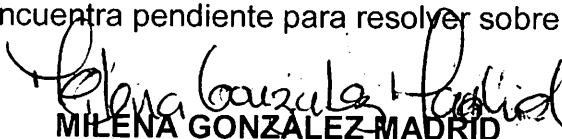




REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted, informándole que el presente proceso fue repartido a este Despacho bajo el número 13001 33 33 013 2016 00113 00 y se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión.


MILENA GONZÁLEZ MADRID
Secretaria

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 23

Radicado: 13001 33 33 013 2017 00010 00

Medio de Control: Acción popular

Identificación de las Partes:

Demandante: Ligia Elena Tajan de Blanco

Demandado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ASUNTO: **Admite demanda**

La señora Ligia Elena Tajan de Blanco, a través de apoderado judicial, formula demanda en acción popular contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encaminada a obtener la protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a la seguridad y prevención de desastres.

La presente acción popular tiene como sustento que la parte accionada realice las obras necesarias para erradicar las inundaciones que se producen en la calle 20 del barrio Alameda La Victoria y que son generadas por el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte, el cual a juicio de la parte accionante pone en riesgo la integridad física de los habitantes del sector, vulnerando sus intereses colectivos.

Revisada la demanda encuentra el Juzgado que es competente para tramitar la presente acción con fundamento en los criterios funcional, y territorial, porque:

a. El lugar de la presunta vulneración de derechos colectivos es la calle 20 del barrio Alameda La Victoria de la ciudad de Cartagena, de conocimiento de los jueces administrativos de este circuito judicial.

b. Conforme el artículo 16 inciso primero de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de las acciones populares, dirigidas contra entidades de orden Departamental, Distrital, Municipal o Local, (Art. 58 Ley 1395 de 2010). En el presente caso, se indica como supuesto trasgresor de los derechos colectivos al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

c. Se dio cumplimiento al requisito previo para demandar, relativo a la solicitud previa a la autoridad para que adopte las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, la cual se agotó con petición de 03 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 161 del CPACA.

SOBRE LA MEDIDA PREVIA SOLICITADA.

Las medidas cautelares en la acción popular se encuentran reguladas por los artículos 25 y 26 de la Ley 472 de 1998.

De lo anterior, se advierte que la Ley 472 de 1998 reguló lo relacionado con la oportunidad, el tipo de medida se podrá adoptar, la procedencia de recursos y los fundamentos que deben invocarse para oponerse a las medidas decretadas. Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Capítulo XI, estipuló las medidas cautelares, cuyas normas deben aplicarse en los procesos adelantados en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el artículo 229 prevé lo siguiente:

“Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares. En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo.

La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento.

Parágrafo. Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos (y en los procesos de tutela) del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio.”
(Negrillas fuera del texto)

De la lectura del parágrafo transcrito podría pensarse que, a primera vista, dicha normativa deroga tácitamente lo dispuesto por la Ley 472 de 1998 en relación con las medidas cautelares. Empero, ello no es así, pues las disposiciones contenidas en el capítulo XI del CPACA sobre medidas cautelares, deben ser interpretadas de manera armónica con la Ley 472 de 1998, pues en algunos casos las primeras

resultan ser menos garantistas en tratándose de la protección de derechos colectivos.

Tal es caso del tipo de medidas cautelares que un juez puede decretar en el curso de la acción popular: El artículo 25 de la Ley 472 de 1998, faculta al juez constitucional para que decrete las medidas previas que *estime pertinentes* para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado, por lo que son amplias las facultades concedidas en cuanto a la protección de derechos colectivos.

Hecha esta precisión y en lo que concierne a la medida previa deprecada, consistente en la realización de limpieza preventiva del canal de aguas pluviales Ricaurte y una limpieza del canal que pasa por debajo de la urbanización Villas de la Victoria, a la altura de la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

A folio 39 reposa el oficio AMC OFI 0118134-2016 de 23 de noviembre de 2016, en el que la entidad accionada informa que se ha suscrito el contrato N° 5735 de 15 de julio de 2016 con la firma *Construeq Ingeniería SAS*, con el objeto de hacer limpieza y mantenimiento de los canales y las estructuras hidráulicas de la ciudad de Cartagena, resaltando que el canal en mención y generador del presunto daño en la presente acción popular, no se encuentra incluido en el listado a intervenir.

Lo anterior traduce, sin que esto implique un prejuzgamiento, que la entidad accionada efectivamente adelanta acciones tendientes a mitigar el problema que aquejan los canales y las estructuras hidráulicas de esta ciudad, sin tener en cuenta el canal de aguas pluviales Ricaurte ubicado en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria, lo que inicialmente, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Secretario de Infraestructura de esta ciudad, denota una omisión en cuanto atender esta situación de la cual se dice tener más de diez años de padecimiento.

El artículo 25 de la Ley 472 de 1998 dispone que las medidas cautelares en materia de acciones populares, proceden para prevenir el daño inminente o hacer cesar el que se hubiere causado, y para ello permite que se ordene la ejecución de actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado.

Los mencionados presupuestos para la procedencia de una medida cautelar, de acuerdo con la citada normativa, hacen relación a lo siguiente: a) en primer lugar, a que esté debidamente demostrado en el proceso la inminencia de un daño a los derechos colectivos o que el mismo se haya producido, esto con el fin de justificar la imposición de la medida cautelar, el cual es prevenir aquel daño que está por producirse o a hacer cesar aquel que ya se consumó; b) en segundo lugar, que la decisión del juez al decretar la medida cautelar este plenamente motivada; y c) en tercer lugar, para adoptar esa decisión, el juez debe tener en cuenta los argumentos contenidos en la petición que eleve el demandante, para que se decrete tal medida, lo cual, lógicamente, no obsta para que el juez oficiosamente, con arreglo a los elementos de juicio que militen en la actuación, llegue al convencimiento de la necesidad de decretar una medida cautelar y proceda en tal sentido.¹

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Consejera ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013). Radicación

Teniendo en cuenta lo anterior considera prudente el Despacho ordenar a la entidad demandada tomar las medidas necesarias e idóneas para salvaguardar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y salubridad pública, por lo tanto se ordenará al Distrito de Cartagena de Indias mientras se toma una decisión de fondo, que proceda a la limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria a fin de evitar represamientos en el drenaje de aguas pluviales y de tal manera llevar un adecuado mantenimiento de estas áreas públicas, de cara a la época invernal.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

1º. ADMITIR la demanda en acción popular instaurada por la señora Defensoría del Pueblo Regional Bolívar Ligia Elena Tajan de Blanco contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2º. CONCEDER la medida provisional solicitada por la accionante consistente en ordenar al Distrito de Cartagena de Indias realice las gestiones necesarias de limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20, del barrio Alameda la Victoria.

3º NOTIFICAR la demanda, mediante entrega de copia de la misma, de sus anexos y respectivo auto admisorio, en los términos del artículo 21, inciso tercero de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso al señor Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su condición de representante legal de dicho ente territorial.

4º CORRER traslado de la demanda al ente territorial accionado por el término de diez (10) días para que proceda a contestarla, conforme lo ordenan los artículos 21 incisos 1 y 3, y 22 de la Ley 472 de 1998.

De no poderse realizar la notificación personal, procédase a la forma indicada en el inciso 5º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

5º. PUBLICAR a costa de la accionante, un aviso a los miembros de la comunidad a través colocado:

- a. En cartelera ubicada en la sede de la Junta de Acción Comunal y de la Alcaldía Local que le corresponda al barrio Alameda La Victoria de la ciudad de Cartagena, mínimo por el término de cinco.
- b. Comunicación en radio con amplia difusión en la localidad, por una sola vez en día domingo.

Los avisos mencionados deben informar que en el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena, bajo el radicado No. 13-001-33-33-013-2017-00010-00, se adelanta una acción popular contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para la protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a

número: 68001-23-31-000-2012-00104-01(AP) Actor: ROBERTO HERNÁN BAENA LLORENTE Y JORGE ENRIQUE GIL BERNAL. Demandado: MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

la seguridad y prevención de desastres, que se están viendo vulnerados por la falta mantenimiento y limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20, del barrio Alameda la Victoria, y en la cual los interesados podrán coadyuvarla en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998

La parte accionante deberá allegar la constancia de realización de esta publicación, dentro de los 3 días siguientes a su publicación, para continuar con el trámite del proceso.

6°. NOTIFICAR al Procurador Judicial delegado ante Despacho con el fin de que intervengan como parte pública en la defensa de los derechos e intereses colectivos (artículo 21 inciso 6 de la Ley 472 de 1998).

7°. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado publicar aviso en la página web de la Rama Judicial indicando la existencia de la presente acción de popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANA BONILLA MITROTTI
JUEZ

LetL



**JUZGADO TRECE ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA**

CERTIFICO: Que el auto anterior, en la fecha se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO** y se envía mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2011.

Cartagena D. T. y C._____, **Fijado a las 08:00 am**

Estado electrónico No.

SECRETARIO (A)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS

EN CARTAGENA A LOS 30-01-2017

NOTIFICO PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA

A D. Angel Angel Lujan de Arica

QUIEN ENTERADO FIRMA

NOTIFICADO

C. No.

107.34.50

SECRETARIO(A)

222.1616

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

19 Ene. 2017



Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)

Cartagena de Indias D. T. y C.

E. S. D.

Asunto: Acción de popular de Ligia Elena Taján De Blanco en contra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Cordial saludo.

Ante usted comparece MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA, varón, mayor de edad y vecino del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, abogado titulado, inscrito y postulante, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.047.394.560 expedida en el mencionado distrito, licenciado para el ejercicio de la profesión del derecho mediante la tarjeta profesional número 222.616 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado especial de la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, con el propósito de promover acción popular en los términos del artículo 88 de la Constitución Política, en contra del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en procura de garantizar la efectividad de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, seguridad y a la prevención de desastres previsibles técnicamente y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, los cuales vienen siendo vulnerados con ocasión a la falta de actuaciones para evitar el desbordamiento de un canal que atraviesa la calle 20 del barrio Alameda la Victoria, de acuerdo a los argumentos fácticos, jurídicos y probatorios que a continuación se expondrán.

METODOLOGÍA DE LA EXPOSICIÓN

Para lograr el convencimiento del honorable juez, y en todo caso para mantener un hilo argumentativo coherente y adecuado a las pretensiones de este libelo, manejaremos el siguiente esquema expositivo: I. Designación de las partes y sus representantes; II. Agotamiento del requisito de procedibilidad; III. Pretensión de amparo; IV. Fundamentos fácticos de la pretensión de amparo; V. Derechos colectivos vulnerados; VI. Fundamentos jurídicos de la pretensión de amparo; VII. Petición de pruebas; VIII. Competencia para conocer del asunto; IX. Anexos; y, X. Notificaciones.

I. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

El presente litigio constitucional se encuentra conformado por los siguientes sujetos procesales:

Parte accionante.

Se trata de la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía n.º 33.119.547 expedida en el mencionado Distrito. La señora Taján de Banco comparece al proceso en su propio nombre y representación.

Parte accionada.

Se trata del DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad territorial de creación constitucional, y representada legalmente por el señor Alcalde Mayor MANUEL VICENTE DE JESÚS DUQUE VÁSQUEZ, o por quien haga su veces al momento de la notificación del auto admisorio de la demanda.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

II. AGOTAMIENTO DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece los requisitos previos para demandar, así:

Artículo 161. La presentación de la demanda se someterá al cumplimiento de requisitos previos en los siguientes casos:..

4. Cuando se pretenda la protección de derechos e intereses colectivos se deberá efectuar la reclamación prevista en el artículo 144 de este Código...

Por su parte, el último inciso del artículo 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

Artículo 144. Protección de los derechos e intereses colectivos...

Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudir ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de ese requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda.

De acuerdo con las disposiciones transcritas, la reclamación previa ante la autoridad -o el particular en cumplimiento de funciones administrativas-, constituye requisito de procedibilidad para el ejercicio de la acción popular.

En el caso que hoy nos ocupa, mi representada elevó petición al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día 03 de noviembre de 2016, y radicada bajo el número EXT-AMC-16-0073770, en el sentido de solicitar la adopción de las medidas administrativas para evitar las inundaciones en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

La solicitud impetrada por mi cliente fue resuelta de forma insatisfactoria mediante el oficio AMC-OFI-0118134-216 de fecha 23 de noviembre de 2016 suscrito por el señor Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Por lo anterior se debe tener por cumplido el requisito de procedibilidad previsto en los artículos *ut supra*.

III. PRETENSIÓN DE AMPARO

Solicito al honorable juez que disponga lo siguiente:

PRIMERO: Se amparen los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, a la seguridad y a la prevención de desastres previsibles técnicamente y al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública, los cuales vienen siendo vulnerados por el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con ocasión a la falta de adopción de las medidas necesarias para evitar el desbordamiento de un canal de aguas pluviales que atraviesa la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

2

SEGUNDO: Se ordene al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS adelantar un estudio técnico que ayude a determinar las obras de infraestructura necesarias para evitar las inundaciones que se producen en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria por el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte.

TERCERO: Se ordene al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, una vez se adelanten los estudios referenciados en la pretensión anterior, dar apertura a los procedimientos de selección tendientes a contratar la construcción de las obras de infraestructura que resulten necesarias para evitar las inundaciones que se producen en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria por el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte.

CUARTO: Que para adelantar cada una de las actuaciones necesarias para el cumplimiento del fallo, se otorgue al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS plazos razonables, preclusivos y perentorios que se compadezcan de la urgencia e inminencia del peligro amenaza a los moradores del barrio Alameda la Victoria.

QUINTO: Que se condene en costas al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 472 de 1998.

IV. FUNDAMENTOS FÁCTICOS DE LA PRETENSIÓN DE AMPARO

La pretensión de amparo encuentra su fundamento fáctico en los siguientes hechos y omisiones:

PRIMERO: La señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO reside desde hace más de 20 años en la calle 20 con carrera 80C del barrio Alameda la Victoria en la ciudad de Cartagena de Indias.

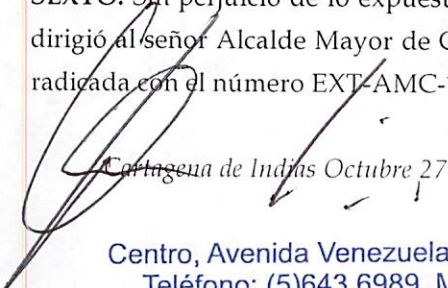
SEGUNDO: Frente a la residencia de la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, esto es en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria, pasa el canal de aguas pluviales Ricaurte.

TERCERO: Desde el año 2003, aproximadamente, la comunidad del barrio Alameda la Victoria, concretamente los que residen en la calle 20, vienen siendo drásticamente afectados por las inundaciones que se producen con ocasión al desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte.

CUARTO: Las inundaciones antes referidas han generado cuantiosos daños en los bienes de los vecinos del sector; de igual forma por causa del desbordamiento del referido canal de aguas pluviales varios transeúntes se han visto perjudicados en su integridad física.

QUINTO: Pese a que la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO y varios de sus vecinos han requerido, en múltiples oportunidades, a las autoridades distritales, e inclusive nacionales, con tal de que se adopten soluciones definitivas para evitar las inundaciones, estas han sido indiferentes con lo que viene ocurriendo en el sector.

SEXTO: Sin perjuicio de lo expuesto en el hecho anterior, la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO se dirigió al señor Alcalde Mayor de Cartagena mediante petición presentada el día 03 de noviembre de 2016, y radicada con el número EXT-AMC-16-0073770, en los siguientes términos:


Cartagena de Indias Octubre 27 de 2016.

Centro, Avenida Venezuela, sector La Matuna. Calle 35 No. 8B-05. Edificio Citibank Oficina 10E
Teléfono: (5)643 6989. Móvil 313 502 7636. Correo Electrónico: miguel.tajan@hotmail.com
Cartagena de Indias D. T. y C. – Colombia- Sur América

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

Señor.

MANUEL VICENTE DUQUE
ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL
Cordial saludo.

Nosotros en calidad de vecinos de la urbanización ALAMEDA LA VICTORIA, acudimos usted con el propósito de solicitarle adopte las medidas administrativas necesarias para evitar las inundaciones en la calle 20 de la referida barrio por donde circulan aguas provenientes de los barrios ubicados alrededor: San Fernando, Nelson Mandela, La Sierrita, 20 de julio entre otros, razón por la cual nos inundamos literalmente.

En este contexto rogamos se adelanten las actuaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras requeridas para esos fines.

(...)

De usted atentamente los abajo firmantes:

LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO

SÉPTIMO: La solicitud elevada por la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO fue resuelta por el señor Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, por medio del oficio AMC-OFI-0118134-216 de fecha 23 de noviembre de 2016, en el que se dijo lo siguiente:

Señora

LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO
Barrio: Alameda la Victoria Manzana ZCP Lote 1
Ciudad

Oficio No. EXT-AMC-16-0073770

Dando alcance al oficio de la referencia, en el que se solicita la limpieza del canal de agua pluvial ubicado en la urbanización Alameda la Victoria de los Barrios ubicados alrededor San Fernando, Nelson Mandela, la Sierrita 20 de julio, nos permitimos manifestarles que revisada la base de datos que se lleva en esta dependencia se evidenció que el canal en mención no se encuentra incluido en la lista de los canales a intervenir con el contrato No. 5735 de 15 de junio de 2016, suscrito por el Distrito de Cartagena con la firma Construteq Ingeniería SAS, cuyo objeto es realizar la limpieza y mantenimiento de los canales y las estructuras hidráulicas de la ciudad de Cartagena.

Es menester que para el Distrito de Cartagena es importante atender todas las necesidades que se requieran en la ciudad. La Administración no es indiferente a estas, por lo que estamos gestionando más recursos para tratar de suplir las necesidades de las comunidades en cuanto a limpieza de canales y estructuras hidráulicas ya que los asignados a esta Secretaría para intervenir en estos asuntos no alcanzan para cubrir todas las necesidades existentes en esta materia.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

3

Sin embargo, tomaremos atenta nota de su solicitud para que en la medida que se obtengan los recursos poder realizar la limpieza de dicho canal.

Atentamente,

JOSÉ SANTIAGO CARRASQUILLA SOTOMAYOR
Secretario de Infraestructura

OCTAVO: De la anterior respuesta, que entre otras cosas no guarda congruencia con la petición elevada por la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, se concluye que la administración no dio solución definitiva a la problemática que aqueja a la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

NOVENO: Con la petición elevada por la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, y la insulsa respuesta otorgada por la administración distrital, se dio cumplimiento al requisito de procedibilidad consagrado en los artículos 161 y 144 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMO: Las inundaciones que se generan por el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte ponen en riesgo la integridad física de los habitantes del sector, vulnerándose de esta forma los derechos colectivos antes aludidos.

DECIMOPRIMERO: La no adopción de medidas por parte de la administración distrital ha sido causa adecuada y eficiente para la ocurrencia de las inundaciones en el barrio Alameda la Victoria, por lo que es obligación de esta adoptar las medidas necesarias para la cesación del peligro, tal como lo dispone el artículo 88 de la Constitución Política.

DECIMOSEGUNDO: La señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO me ha dado poder especial, amplio y suficiente para promover en su nombre la presente acción popular.

V. DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS

Con su conducta pasiva y desidiosa, el DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS viene vulnerando los siguientes derechos colectivos:

- Al goce de un ambiente sano.
- Al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
- A la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

VI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA PRETENSIÓN DE AMPARO

La pretensión de amparo que hoy se pone a consideración del honorable juez encuentra su fundamento jurídico en las siguientes normas constitucionales y legales.

Constitución Política.

Artículo 88. Acción popular.

Ley 472 de 1998.

- Artículo 4. Derechos colectivos.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

VII. PETICIÓN DE PRUEBAS

Para demostrar la ocurrencia de los hechos aquí planteados y la vulneración de los derechos colectivos antes anotados, exponemos las pruebas que se harán valer con la presente demanda de acción popular:

Documentales aportadas con la demanda.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 245 del Código General del Proceso, con la presente demanda se aportan las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitud de fecha 5 de agosto dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, radicada bajo el número 19573. Este documento se aporta en tres (3) folios útiles y escritos a una sola cara.
2. Oficio DPD n.º 019698 OFE de fecha 09 de agosto de 2011, por medio del cual la Personería Distrital de Cartagena de Indias da respuesta a una solicitud elevada por los vecinos de la comunidad del barrio Alameda la Victoria. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
3. Solicitud de fecha 22 de mayo de 2012, dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, radicada bajo el número 34907. Este documento se aporta en dos (2) folios útiles y escritos a una sola cara.
4. Solicitud de fecha 27 de julio de 2012, dirigida al Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-12-0054176. Este documento se aporta en dos (2) folios útiles y escritos a una sola cara.
5. Solicitud de fecha 20 de agosto de 2012, dirigida al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-12-0058966. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
6. Solicitud de fecha 01 de marzo de 2013 dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, radicada bajo el número 51914. Este documento se aporta en dos (2) folios útiles y escritos a una sola cara.
7. Oficio de fecha 53054 OFE/2013 por medio del cual la Personería Distrital de Cartagena de Indias requiere a la Dirección Técnica de Valorización de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para que adopte medidas respecto de las inundaciones que ocurren en el barrio Alameda la Victoria. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
8. Solicitud de fecha 17 de abril de 2013 dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, radicada bajo el número 551130. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
9. Solicitud de fecha 03 de octubre de 2013 dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
10. Petición de fecha 16 de septiembre de 2013, dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias, radicada bajo el número 403. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

4

11. Solicitud de fecha 23 de octubre de 2013 dirigida al señor Alcalde de la Localidad 3 de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-13-0067517. Este documento se aporta en tres (3) folios útiles y escritos a una sola cara.
12. Solicitud del 18 de noviembre de 2013, dirigida al señor Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-15-0072809. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
13. Solicitud de fecha 19 de noviembre de 2013, dirigida al Concejo Distrital de Cartagena. Este documento se aporte en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
14. Solicitud de fecha 18 de noviembre de 2013, dirigido a la Defensoría Regional del Pueblo de Bolívar. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
15. Solicitud de fecha 19 de noviembre de 2013 dirigida a la Personería Distrital de Cartagena de Indias. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
16. Solicitud de fecha 18 de noviembre de 2013, dirigida al señor Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-13-0072615. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
17. Oficio n.º 64748 OFE de fecha 22 de noviembre de 2013 por medio del cual la Personería Distrital de Cartagena de Indias responde una solicitud elevada por la Junta de Acción Comunal del barrio Alameda la Vitoria. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
18. Oficio n.º 00031 del 03 de enero de 2014, por medio del cual el señor Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo solicita al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias adoptar las medidas necesarias para solucionar la problemática de la comunidad del barrio Alameda la Victoria. Este documento se aporta en tres (3) folios útiles y escritos a una sola cara.
19. Solicitud de fecha 04 de abril de 2014 dirigida al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias. Este documento se aporta en tres (3) folios útiles y escritos a una sola cara.

El objeto de estos documentos es probar lo narrado en el hecho quinto de esta demanda, y en especial comprobar la negligencia en que han incurrido las autoridades respecto de la problemática que aqueja a los miembros de la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

20. Solicitud de fecha 27 de octubre de 2016, dirigida al señor Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, radicada bajo el número EXT-AMC-16-0073770. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito a una sola cara.
21. Oficio AMC-OFI-0118134-2016 por medio del cual el señor Secretario de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias da respuesta a una solicitud elevada por la señora **LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO**. Este documento se aporta en un (1) folio útil y escrito.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

El objeto de estos documentos es demostrar lo expuesto en los hechos sexto a noveno de la demanda, y en especial comprobar que en el presente caso se encuentra agotado el requisito de procedibilidad exigido por los artículos 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22. Notas periodísticas del diario El Universal de Cartagena (19 de julio de 2012, 01 de mayo de 2011, 23 de julio de 2016 y 22 de noviembre de 2016). Estos documentos se aportan en quince (15) folios útiles y escritos a una sola cara.
23. Registro fotográfico de las inundaciones ocurridas en el barrio Alameda la Victoria. Este documento se aporta en quince (15) folios útiles y escritos.
24. Declaraciones extraprocesales de los señores Elvira Raquel Castillo de Pájaro, Jorge Enrique Blanco Barco, Rugero Herrera Nieves y Leonardo Fabio Patiño González.

El objeto de estas pruebas documentales es demostrar lo narrado en los hechos primero a cuarto de esta demanda, y en especial comprobar la problemática que aqueja a la comunidad del barrio Alameda la Victoria; también se pretende demostrar con estas pruebas sumarias, la necesidad de adoptar las medidas cautelares que en esta demanda se deprecarán.

Peritación por entidad o dependencia oficial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 del Código General del Proceso, ruego al honorable Juez oficiar a la sociedad de economía mixta AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P., o en su defecto al ente universitario autónomo UNIVERSIDAD DE CARTAGENA para que elabore un dictamen pericial teniendo a determinar los siguientes aspectos:

1. Causas que originan el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte, del cual se derivan las inundaciones en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.
2. Obras de infraestructura necesarias para evitar las inundaciones en el barrio Alameda la Victoria, calle 20 con carrera 80C, las cuales se producen por el desbordamiento del canal de aguas Ricaurte.

Para la evacuación de esta prueba es necesario que las entidades antes enunciadas dispongan de personal con experiencia en sistemas hidráulicos y en diseño y construcción de alcantarillados pluviales.

Solicito que los gastos de peritación sean cargados al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos, tal como lo dispone el literal c artículo 71 de la Ley 472 de 1998.

El objeto de esta prueba pericial es determinar cuáles son las obras de infraestructura que se requieren para resolver, de manera definitiva, la problemática que aqueja a la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

Testimoniales.

En virtud de los artículos 208 y 212 del Código General del Proceso, solicito que se escuche el testimonio de las siguientes personas:

1. Elvira Raquel Castillo de Pájaro, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía n.º 33.126.166 expedida en Cartagena de Indias. La señora Castillo de Pájaro puede ser citada por conducto del

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

suscrito apoderado o en el barrio Alameda la Victoria manzana W lote 2 en la ciudad de Cartagena de Indias, lugar en el que se encuentra domiciliada.

2. Jorge Enrique Blanco Barco, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía 9.058.502 expedida en Cartagena de Indias. El señor Blanco Barco puede ser citado por conducto del suscrito apoderado o en el barrio Alameda la Victoria manzana ZCP lote 1 en la ciudad de Cartagena de Indias, lugar en el que se encuentra domiciliado.
3. Rugero Herrera Nieves, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 73.094.398 expedida en Cartagena de Indias. El señor Herrera Nieves puede ser citado por conducto del suscrito apoderado o en el barrio Alameda la Victoria manzana E lote 15 en la ciudad de Cartagena de Indias, lugar en el que se encuentra domiciliado.
4. Leonardo Fabio Patiño González, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía n.º 78.030.043. el señor Patiño González puede ser citado por conducto del suscrito apoderado o en el barrio San Fernando calle 21C n.º 80A -18, piso 2 en la ciudad de Cartagena de Indias, lugar en el que se encuentra domiciliado.

El objeto de esta prueba testimonial es demostrar lo expuesto en los hechos primero a cuarto de esta demanda, y en especial comprobar las inundaciones que afectan a la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

Inspección judicial.

Tal como lo estatuye el artículo 236 del Código General del Proceso, ruego al señor Juez decretar una inspección judicial en la calle 20 con carrera 80C del barrio Alameda la Victoria en la ciudad de Cartagena de Indias.

El objeto de esta prueba es verificar lo expuesto en el hecho segundo de esta demanda, y en especial comprobar que por el sector pasa el canal de aguas Ricaurte, el cual es la génesis de la problemática que aqueja a la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

VIII. COMPETENCIA PARA CONOCER DEL ASUNTO

Teniendo en cuenta que la autoridad encargada de garantizar la efectividad de los derechos colectivos vulnerados o amenazados es del orden distrital, y que los hechos y omisiones que han dado origen a la lesión antes referida vienen corriendo en la ciudad de Cartagena de Indias, la competencia para conocer del presente asunto está en cabeza, tanto en lo funcional como en lo territorial, del Juez Administrativo del Circuito de Cartagena, tal como lo disponen los artículos 155, numeral 10.º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 16 de la Ley 472 de 1998.

IX. ANEXOS

Adjunto a este libelo los documentos aducidos como pruebas documentales, copia del mismo para surtir el traslado a la accionada, ya al agente del Ministerio Público y para el archivo del despacho, escrito de medidas cautelares y el poder conferido en mi favor por la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO.

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

X. NOTIFICACIONES

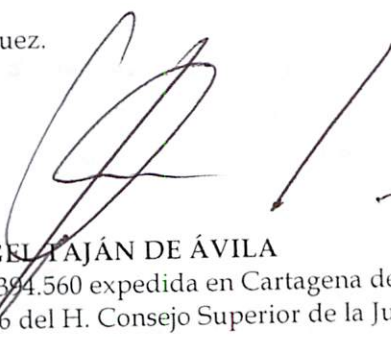
El DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS las recibe en el barrio El Centro, plaza de la aduana, palacio de la duana o en el buzón de notificaciones electrónicas notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co

La señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO las recibe en el barrio Alameda la Victoria, manzana ZCP lote 1 en la ciudad de Cartagena de Indias.

El suscrito apoderado las recibe en la secretaria de su despacho o en el barrio el centro, avenida Venezuela, sector la matuna, calle 32 n.º 8B - 05 edificio Citibank, oficina 10E de este distrito. Teléfono 313 502 7636. Correo electrónico: miguel.tajan@hotmail.com.

Del honorable Juez.

Atentamente,



MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

C.C. No. 1.047.394.560 expedida en Cartagena de Indias D. T. y C.

T.P. No. 222.616 del H. Consejo Superior de la Judicatura

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

6

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
Cartagena de Indias D. T. y C.
E. S. D.

Referencia: Acción de popular de Ligia Elena Taján De Blanco en contra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Asunto: Solicitud de medidas cautelares.

Cordial saludo.

Ante usted comparece MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA, varón, mayor de edad y vecino del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, abogado titulado, inscrito y postulante, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.047.394.560 expedida en el mencionado distrito, licenciado para el ejercicio de la profesión del derecho mediante la tarjeta profesional número 222.616 otorgada por el honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad apoderado especial de la señora LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO, con el propósito de solicitar las MEDIDAS CAUTELARES que a continuación se describen:

1. Se ordene al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS adelantar, a la mayor brevedad posible, una limpieza preventiva del canal de aguas pluviales Ricaurte, y una limpieza del canal que pasa por debajo de la urbanización Villas de la Victoria, a la altura de la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

El objeto de esta medida cautelar es mitigar el impacto de la corriente de las aguas que pasan por el mencionado canal, a efectos de evitar, provisionalmente, las inundaciones en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

La necesidad y urgencia de estas medidas se encuentra demostrada con las pruebas documentales aportadas con esta demanda, especialmente con las declaraciones extraprocesales que se aportan y el registro fotográfico de los estragos de las inundaciones, piezas procesales que, pese a ser sumarias, permitirán inferir al señor juez el peligro que amenaza a los miembros de la comunidad del barrio Alameda la Victoria.

Del honorable Juez.

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA
C.C. No. 1.047.394.560 expedida en Cartagena de Indias D. T. y C.
T.P. No. 222.616 del H. Consejo Superior de la Judicatura

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA
Abogado

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

Abogado

Señor:

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Cartagena de Indias D. T. y C.

E. S. D.

Asunto: Otorgamiento de poder especial.

Cordial saludo.

Ante usted comparece **LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO**, mujer, mayor de edad y vecina de Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, identificada civilmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, con el propósito de manifestarle que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA**, igualmente mayor y de esta vecindad, quien es abogado titulado, inscrito y postulante, identificado civilmente con la cédula de ciudadanía n.º 1.047.394.560 expedida en el mencionado distrito, y licenciado para ejercer la profesión del derecho mediante la tarjeta profesional n.º 222.616 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación promueva acción popular en contra del **DISTRITO DE CARTAGENA**, en procura de garantizar la protección de los derechos colectivos de la comunidad del barrio Alameda la Victoria, los cuales se están viendo seriamente afectados por las inundaciones producidas por el desbordamiento del canal Ricaurte, el cual pasa por la calle 20 con carrera 80C del citado barrio.

El profesional del derecho queda facultado para promover la demanda, solicitar la práctica de medidas cautelares, interponer recursos, formular incidentes, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, y en general para adelantar todas las gestiones necesarias para ejercer la plena defensa de mis intereses, por lo cual ruego le sea reconocida personería para actuar como mi apoderado.

Relevo al abogado de costas y gastos.

Del señor Juez.

Atentamente,



LIGIA ELENA TAJÁN DE BLANCO

C.C. n.º 33.119.547 de Cartagena de Indias D. T. y C.

33119547

Acepto el poder conferido

MIGUEL ÁNGEL TAJÁN DE ÁVILA

C.C. n.º 1.047.394.560 de Cartagena de Indias D. T. y C.

T.P. n.º 222.616 del H. Consejo Superior de la judicatura

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS
OFICINA DE SERVICIOS
RECIBIDO 12 DIC 2018

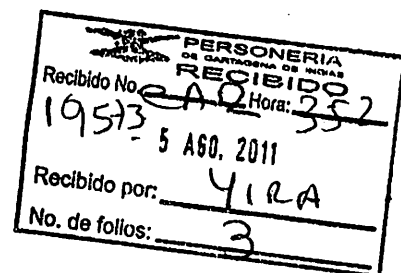
MES DE _____ DEL AÑO 20____ FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR *Ligia tojan de Blanco*
IDENTIFICADO CON C.C. *33119547* DE _____
Y T.P. No. _____ DEL C.S. DE LA J.

QUIEN RECONOCE COMO SUYAS FIRMA QUIZAPARECE
EN ESTE DOCUMENTO
FIRMA Y SELLO

Cartagena Agosto 04 del 2011

Dra. : OLIMPIA BUELVAS AMAYA
Personera Municipal Cartagena de Indias

Asunto : DERECHO DE PETICION



CORDIAL SALUDO,

Los habitantes de la Comuna 14 de la cual forman parte los Barrios San Fernando, La Alameda la Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y otras comunidades aledañas, nos estamos dirigiendo a usted para elevar un derecho de petición solicitando que por intermedio suyo ordene a quien corresponda hacer cumplir lo pactado en reunión efectuada el 2 de Junio en la Oficina de Valorización Distrital a la que fuimos convocados junto con el Alcalde Menor de la localidad 3, funcionarios de Valorización, Directivos del EPA, la Ing. Sandy Lían en representación de la Personería Distrital, gerente e ingeniero constructores de la Firma Concol, para tratar el tema de la invasión del canal en el sitio donde se esta desarrollando en proyecto habitacional TORRES DE LA VICTORIA Y para lo cual solicitamos en ese momento se nos aclarara si los permisos concedidos para modificar el curso del canal sobre el cual se esta desarrollando dicho proyecto se ajustaba al estudio realizado por los técnicos respectivos encargados de llevar a cabo el Plan Maestro de Canalización de aguas lluvias en el sector, entre las conclusiones después de las explicaciones del caso se nos informo que los permisos fueron modificados y se ajustan al diseño del plan maestro.

Lo que si se visualizo durante la reunión es la problemática que presenta en este momento el canal construido en la Urbanización Villas de La Victoria y quedo establecido el compromiso de hacer una visita al área con estos funcionarios donde se desarrolla dicho proyecto y analizar directamente el impacto que se esta viendo reflejado en el tramo actualmente construido, ingresando al mismo y documentarse de las fallas de diseño que este presenta, compromiso que solamente a sido cumplido el día 19 de Julio por la Ing., Sandy Lían a la cual acompañamos a hacer el recorrido dentro del canal y se apersono de la problemática existente con registro fotográfico y comprobación de medidas manifestando su preocupación por la cantidad de sedimento y malezas acumuladas dentro del canal que demuestra el total abandono por parte de las entidades encargadas de velar por el impacto ambiental que afecta directamente las comunidades aledañas al canal como debe constar en su informe del resultado de la inspección, sumado a la invasión y construcciones arbitrarias que indiscriminadamente se realizaron sobre los muros de los costados del canal y que en la actualidad se encuentran fisurados y próximos a colapsar además de las estrangulaciones que por mal diseño presenta el tramo sobre el cual fueron construidas calles y casas de la urbanización y que gracias al gran caudal que recoge este canal en temporada de

invierno aumenta la posibilidad de colapsar, con derrumbe de viviendas y muro del canal como ya sucedió con este ultimo hace dos años y en este momento se encuentra abandonada su reconstrucción que inicio infraestructura municipal hace mas de un año dejando inconclusa la obra en un área aproximada de 12 metros ampliando la posibilidad que se continúe derrumbando el tramo que falta por reparar causando represamiento en dicho canal como ya sucedió en inviernos pasados y el agua alcanzo niveles de mas de un metro dentro de nuestras viviendas

Como consideramos que es un tema de urgente atención antes que llegue la próxima ola invernal que inicia a finales de Agosto y se incrementa en los meses de Octubre y noviembre, reiteramos nuestro deseo que los demás funcionarios involucrados en dicha reunión realicen la inspección pactada y generen en conjunto una rápida solución a esta problemática

Conocedores de su gran espíritu de colaboración, diligencia y el amor que ha manifestado durante su gestión para velar por el respeto la dignidad y los derechos básicos fundamentales de las personas, elevamos nuestra plegaria al dueño de la vida para que le continúe llenando de bendiciones y le conceda el valor suficiente para llevar a cabo su misión en bien de nuestra ciudad y las comunidades que la componen

Quedamos a la espera de su amable respuesta,

Los abajo firmantes

Copia Sr Párroco de la Comunidad Santa Teresita

Alcaldía menor Localidad 3

Copia Oficina EPA

Copia Oficina de prevención de Desastres

Copia Valorizacion Distrital

Copia Contraloria Distrital

instituto muestra la posibilidad de colapsar, con derrumbes de viviendas y unido al canal como ya sucedió con este último hace dos años y en ese momento se encontraba abandonada su reconstrucción que inició. Infraestructura municipal hace más de un año dejando inconclusa la obra en un área aproximada de 12 metros ampliando la posibilidad que se continúe destruyéndose el tramo que falta por reconstruir causando resentimiento en dicho canal como ya sucedió en anteriores pasados y el agua alcanzó niveles de más de un metro dentro de nuestras viviendas.

Como consideramos que es un tema de urgente atención antes que llegue la próxima ola invernal que inicia a finales de Agosto y se incrementa en los meses de Octubre y noviembre, reiteramos nuestro deseo que los demás funcionarios involucrados en dicha reunión realicen la inspección pactada y generen en continuo una rápida solución a esta problemática.

Conocedores de su gran espíritu de colaboración, diligencia y el amor que ha manifestado durante su gestión para velar por el respeto a la dignidad y los derechos básicos fundamentales de las personas, elevamos nuestra plática al dueño de la vida para que le continúe llamando de bendiciones y le conceda el valor suficiente para llevar a cabo su misión en bien de nuestra ciudad y las comunidades que la componen.

Quedamos a la espera de su amable respuesta.

Los abajo firmantes

Copia Sr. Párrico de la Comunidad Santa Teresita

Alejo menor Localidad 3

Copia Oficina FPA

Copia Oficina de Prevención de Desastres

Copia Autorización Distrital

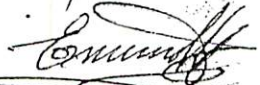
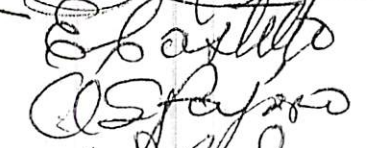
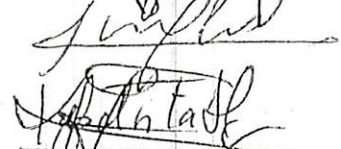
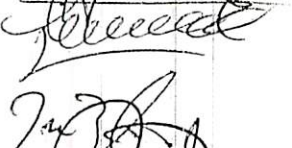
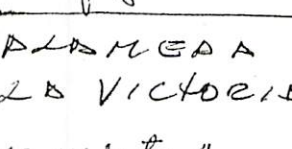
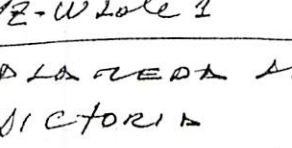
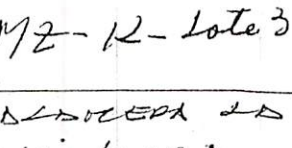
Copia Contraloría Distrital

NOMBRE

FIRMA

CE DULA

10

Jorge E Blanco B		9058508 y
Eudoro Casas m		3795983
Han Angelica Perez R	Han Angelica Perez R	45550971
Idelia Lopez de bouas	Idelia Lopez de bouas	22765502
Harold Aguilar	Harold Aguilar	73133249
Luis H. H. H. H.		45.468 9330/sem.
Lidia C. C. C. C.		3893610 e/ica
Edmundo Castillo	Edmundo Castillo	33.126.16698.
Oscar P. P. P. P.	Oscar P. P. P. P.	9.0722459.
Oscar Luis P. P. P. C.		3.8009359.
Caterine Barista Hernandez		22807546 C/sem.
Flora Varela b		3.884489 m. h. 5
anellys Blanco Tajen		45.514.700
Ricardo L. Castilla Babilonia		4.028.368
Joando Castilla Moreno.		43 353 407.

EUDORO CASAS MURILLO	ALAMEDA LA VICTORIA ME-W Lote 1	FELS 6448439 3173102742
LEON EDUARDO VASQUEZ HERRA	ALAMEDA LA VICTORIA ME-12-Lote 34	FELS 6816042 3003702309
Jorge Blanco Bredo	ALAMEDA LA VICTORIA ME-ZCP-Lote 1	6618241 3126647028

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		
	OFICIO		
Página 1 de 1	CODIGO: FMA- DD4-	VERSION: 001	FECHA DE APROBACION: 30/09/2009

Cartagena D. C. y T., 9 de agosto de 2011
Oficio DPD No 019698OFE

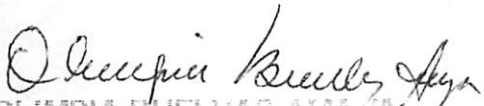
Señores
JORGE BLANCO
JESUS EDILBERTO VASQUEZ HERRERA
Barrio Alameda La Victoria Mz. ZC lote 1
Tel.:6618241 Cel.:3126647028
Ciudad

Asunto: Respuesta a derecho de petición.

En atención a su derecho de petición recibido en esta entidad el día 5 de agosto del 2011, referente al cumplimiento de lo acordado en reunión anterior, sobre una visita al área de invasión del canal en el sitio donde se desarrolla el proyecto habitacional Torres de la Victoria, les informamos que se está invitando para esa visita, el día miércoles 17 de agosto de 2011, a las nueve (9.00) de la mañana. Punto de encuentro: Alcaldía Local No.3, ubicada en la Biblioteca Jorge Arbel.

Esperamos colaborarles dentro de lo que constitucional y legalmente se nos permita

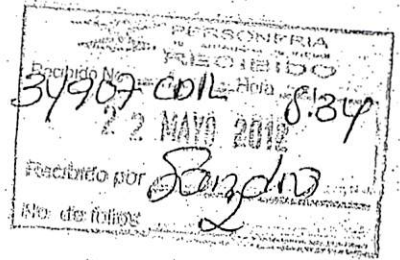
Atentamente,


OLIMPIA BUELVAS AMAÑA
Personería Distrital de Cartagena

C.C.


J. Franco

Cartagena de Indias, amyo 2 2de 2012



Doctor WILIAN MACSON

Personero Distrital de Cartagena

E. S. D.

Apreciado doctor.

Cordial saludo, nos dirigimos a usted muy respetuosamente para solicitarle nos acompañe a realizar una inspección ocular en el caño que pasa por la Urbanización Alameda La Victoria y Villas de la Victoria, y continua su curso hacia el barrio El Socorro.

Nuestra solicitud se basa en que como es de su conocimiento, cada día se agrava el problema de inundación, por el volumen tan grande que ha sido desviado hacia este caño, con el ánimo de solucionar problemas a varios sectores aledaños a esta urbanización, y que como es de su conocimiento está creando graves problemas de inundación en Alameda la Victoria, Villas de la Victoria, Socorro, Santa Mónica, entre otros.

Agradecemos su atención a la presente y su asistencia a esta inspección.

Cordialmente los abajo firmantes.

Comité de Vigilancia y Pavimentación de Alameda La Victoria.

NOMBRE COMPLETO	DIRECCION	Nº CEDULA	FIRMA
- Ernesto CORREA	M-K # 21	3788.608	(Ernesto)
- Huel Lella Carana	M ZCP L 6A	9.177.279	Huel
- Flia Prodo Fuentes	M R L 10	42491936	Flia
- Grimaldina Bello	MZ ZC lote 2A	6618750	Grimaldina
- Isy Ramirez Porto	Mz ZC lote 1A	6906491	Isy
- Ely Castillo	M-W-L 2	6677988	Ely
- Celso Benitez	MW L 6	6453793	Celso
- Loly Aguilera	Mz S lote 7	6448317	Loly
- Harold Aguilera	MZ T Lote 8	6816437	Harold
- Ana Ines Vazquez	MZ ZC L 10	6614694	Ana Ines
- Luzmaria Juarez	MW-L 4	6445731	Luzmaria
- Havitza Suarez M	MK L 20	6448192	Havitza
- Jorge Blanco B	MZCP-L-1	9058502	Jorge
- José Carlos Osorio	M-ZCP L-8A	9070902	José Carlos
- Jesus E. Vazquez	MZ-K-Lote 34	91081958	Jesus
- Cecilia Quere	MZ R-Lote 8	33145625	Cecilia
- Eudero Casarín	MZ W L 7	3798983	Eudero
- ALVARO MARENGO	MK L 24A	9074.498	Alvaro
9			
0			
1			

Cartagena Julio 27 del 2012



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Dr. EDUARDO SANTOS
Director General de Infraestructura Distrital Cartagena
Referencia: Derecho de Petición

Código de registro: EXT-AMC-12-0054176
Fecha y Hora de registro: 08-ago-2012 12:41:39
Funcionario que registro: Torres, Milena
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructura
Funcionario Responsable: Ibarra, Sandra
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 0CAD3A36
www.cartagena.gov.co

Cordial Saludo:

Estimado señor, reciba un cordial saludo de amistad y de muchos éxitos son los deseos de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL SECTOR ALAMEDA LA VICTORIA, CONFORMADA POR LA URBANIZACION DEL MISMO NOMBRE, Y LOS CONJUNTOS RESIDENCIALES, EL NOGAL, VILLAS DE LA VICTORIA, TORRES DE SANFERNANDO, BALCONES DE ALAMEDA, ALAMEDA REAL Y CONJUNTO RESIDENCIAL LA BONGUITA.

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del art. 50 del Código Contencioso Administrativo, muy respetuosamente y por medio de la presente nos dirigimos los miembros de la JAC encabezado por su presidente en representación de los habitantes y moradores de la comunidad del barrio Alameda y sectores circunvecinos incluidos los del barrio San Fernando Sector Berlín quienes habitamos en proximidades del canal denominado Los Jardines y que en su recorrido pasa por el conjunto cerrado Villas de la Victoria y desemboca en los predios de la constructora Torres de la Victoria, quienes hemos venido siendo afectados por las inundaciones en cada hora invernal con daños en nuestras viviendas y enseres, como es de conocimiento general gracias a que dichos eventos se han venido reportando por parte de esta comunidad constantemente a las autoridades competentes y han sido motivos de noticias para los medios escritos y radiales en su debido momento, les solicitamos muy comedidamente su **intervención para determinar y a la vez hacer de conocimiento público los motivos por los cuales desde hace aproximadamente dos años quedó inconclusa la obra de reconstrucción por parte de infraestructura distrital de un muro del canal interno en el sector Villas de la Victoria que muy diligentemente se inició su reparación por haber sufrido derrumbamientos en el invierno del 2010, causando una fuerte inundación en el sector como ya se mencionó anteriormente, causando graves daños en vivienda y enseres de los habitantes del sector, quedando reparado en un 80% y pendiente por terminar en otro 20% en un área aproximadamente de 15 metros porcentaje este último motivo de preocupación general ya que al estar al descubierto el talud que forma el canal, se presume que como el canal de la referencia es desembocadura final de la cuenca hidrográfica formada por los barrios La Florida, María Cano, Jorge Eliecer Gaitán, Cesar Flores, Villa de la Victoria, Alameda la Victoria, San Fernando, Calamarí, Sierrita, Sierrita II, Ciudadela 2000, entre otros, el caudal, la velocidad y la fuerza que genera este volumen de agua a su paso puede volverse a repetir en la temporada invernal que se aproxima, causando un daño mayor o calamidad por derrumbamiento del talud estrangulamiento y taponamiento del canal.**

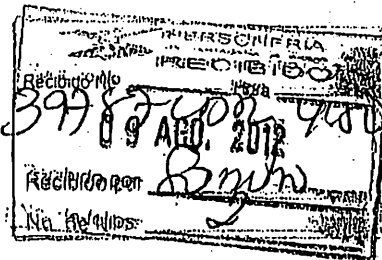
15 730

Por otro lado hemos estado a la expectativa del inicio de la limpieza de dicho canal en la totalidad de su recorrido y hasta la fecha no se ha observado ninguna acción por parte de alguna entidad del distrito que nos dé la tranquilidad, que los sedimentos que año por año se han venido acumulado y están allí depositados disminuyendo la capacidad de evacuación a la vez causando un impacto ambiental desfavorable a toda la comunidad por el incremento de malos olores y criaderos de plagas como mosquitos y ratas sean oportunamente retirados para mitigar un poco esta situación, que nos garantice el derecho a vivir en un ambiente digno como nos corresponde como comunidad y a la vez evitar represamientos inminentes

Conocedores que en esta entidad que usted dirige se encuentra rodeado de un eficiente equipo de trabajo, quedamos a la espera de su amable respuesta los abajo firmantes:

Copia Alcaldía Mayor
Copia Alcaldía Localidad 31
Copia Personería Distrital
Copia Valorización Distrital
Copia Sr Cura Párroco Parroquia Santa Teresita
Copia Administraciones Villas de la Victoria y Torres de la Victoria

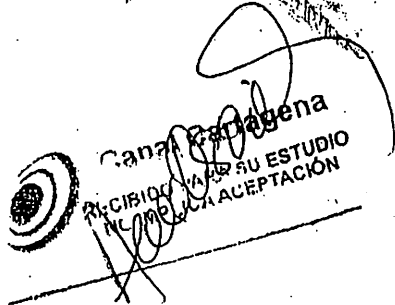
Rugero Herrera Nieves
Att: RUGERO HERRERA NIEVES
C.C 73.094.398 de Cartagena
Presidente
6614226- 3168711120



Ligia Ibarra
LIGIA IAJAN IBARRA
C.C 33.119.5476611
Secretaria
6618241- 3116573022

DIRECCION: MZ - ZCP
BARRIO LA VICTORIA

18:20



Juan Carlos Causi
hora 6:30 PM
TERRES DE LA VICTORIA

Road # 1245
Agosto 09/2012
Hna. 4:00 PM
July 11
Agosto 09/2012
4 PM

Cartagena de Indias D.T. y C. agosto 20 de 2012

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

16 32

Señor
CAMPO ELÍAS TERAN DIX – Alcalde mayor
E. S. D.

Código de registro: EXT-AMC-12-0058466
Fecha y Hora de registro: 22-ago-2012 09:53:34
Funcionario que registro: Cantero Jiménez, José
Dependencia del Destinatario: Despacho Alcalde
Funcionario Responsable: Cabarcas Ramos, Arleth
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 7B30B27B
www.cartagena.gov.co

Respetado señor,

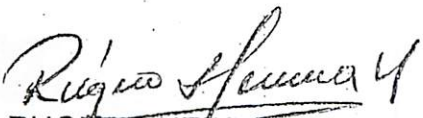
Reciba un cordial saludo por parte de la Junta de Acción Comunal de la Urbanización ALAMEDA LA VICTORIA y sectores circunvecinos. Es muy placentero dirigirnos a usted, para comunicarle con nuestro más altísimo respeto, que nos honra su presencia en la en la 1ª Asamblea General de la comunidad en mención, por lo tanto estamos invitándolo para dicha asamblea que se realizará el día 25 de agosto del año en curso, a las 5: 00 p.m. en la cancha deportiva a la entrada de nuestro barrio.

Reiteramos nuestro deseo, que usted nos acompañe a dicho evento. Nuestro objetivo va encaminado en que le comunique a nuestra comunidad, los proyectos que estamos trabajando conjuntamente, como son: CANALIZACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y SEGURIDAD. Conocedores del espíritu social que a usted lo embarga, estamos seguros que contaremos con el aval para llevar a feliz término estas importantes obras de beneficio para la ciudad y en especial para nuestro barrio.

Agradecemos de manera infinita las diligencias que se han adelantado hasta el momento, gracias al acompañamiento que hemos tenido de parte de sus colaboradores, con el deseo de sacar adelante este hermoso CORRALITO DE PIEDRA, llamado Cartagena de Indias D.T. y C.

Gracias de antemano por su amable atención y seguros que contaremos con su presencia a nuestra asamblea "Porque sabemos que hay Campo para todos".

Con toda atención y respeto

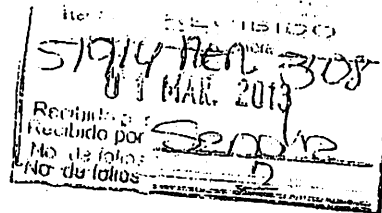

RUGERO HERRERA NIEVES
Presidente de la JAC, Alameda la Victoria


LIGIA E. TAJAN IBARRA
Secretaria



Cartagena Marzo 01 del 2013

Dr. : WILLIAN MATSON OSPINO
Personero Municipal Cartagena de Indias
Asunto : VISITA TECNICA



CORDIAL SALUDO,

Los habitantes de la Localidad 3 (Industrial y la Bahía) de la cual forman parte los Barrios San Fernando, La Alameda la Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y otras comunidades aledañas, nos estamos dirigiendo a usted para comunicarle que en el canal de aguas lluvias Jorge Eliecer Gaitán que recoge las aguas desde la Ciudadela Dos mil y barrios aledaños, en el sector denominado los jardines y recorre los barrios Alameda la Victoria entra al canal cerrado Villas de la Victoria y termina su recorrido en el canal del Socorro y en el área donde se construyó el Conjunto residencial Torres de la Victoria con permisos otorgados por valorización Distrital fechado el 23 de Mayo del 2011 firmado por el Dr. Germán Fonseca en base a el estudio y recomendaciones realizadas por Hidroconstructores según oficio radicado en Valorización #4279 del 19 de Mayo del 2011 donde se hace especial mención a los constructores o a quien corresponda la recomendación de efectuar limpieza constante para que el canal box coulvert en toda su extensión tenga un funcionamiento normal y no se presenten obstrucciones por sedimentación y basuras, cosa que nos se ha cumplido desde la construcción de dicho canal por parte de la administración ni de la constructora, en estos momentos cuando se aproximan las épocas de lluvia este canal presenta un grado alarmante de obstrucción por acumulación de sedimentación, basuras y parte de escombros residuales que dejaron los contratistas de infraestructura del trabajo realizado a finales del año pasado 2012 en uno de los muros del canal en Villas de la Victoria que se había derrumbado y fue reparado por esta entidad, lo que representa un peligro inminente por el alto grado de sedimentación debido a que esta área es considerada la cuenca hidrográfica del nacimiento del Canal Ricaurte y desemboca en el canal del Socorro, el Volumen y el Caudal en épocas de lluvia ya en varias ocasiones nos ha producido inundaciones cuyo nivel de agua represada a llegado hasta altura superiores de 1.20mts dentro de nuestras Viviendas.

Conocedores de su buena voluntad, su dinámica innovadora y que cuenta con equipo de trabajo idóneo para atender las inquietudes de la comunidad le agradecemos autorice una **VISITA TECNICA** de carácter urgente para que se tomen medidas correctivas y preventivas para el buen funcionamiento de dicho canal en esta área y así evitar o al menos minimizar el impacto que nos aqueja en cada época invernal y nos llena de angustia y sobresalto a más de un centenar de familias que vivimos en cercanías del canal, en situación similar se encuentra el tramo a la entrada del barrio que conecta con

EN ALAMEDA LA VICTORIA UNIDOS SOMOS MAS "EL COMPROMISO ES DE TODOS"

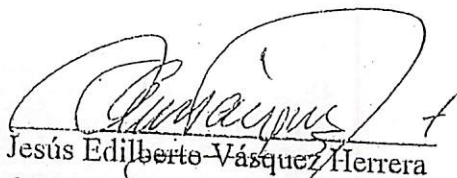
DIRECCIÓN ALAMEDA LA VICTORIA BZ EL TEL: 60143226-3166711120

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ALAMEDA LA VICTORIA Y SUS ALREDEDORES
RESOLUCIÓN NO 1367 DE JULIO 06 DE 2012
el cementerio Jardines de Paz que presenta también un alto grado de sedimentación

18
Junta de Acción Comunal Alameda la Victoria
Unidos Somos Más

Muchas Gracias por su atención Quedamos atentos a su amable respuesta

Atentamente,

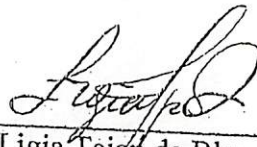


Jesús Edilberto Vázquez Herrera
CC9081958 de Cartagena

Comité de Convivencia y Conciliación JAC
Alameda la Victoria



Rugeo Herrera Nieves
Presidente JAC Alameda la Victoria



Ligia Tajan de Blanco

Secretaria JAC Alameda la Victoria

C C -Alcaldía distrital

-Alcaldía local

-Secretaria de Valorización

-Infraestructura Distrital

-Administracion Villas de la Victoria

Administracion Torres de la Victoria

+

19

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	OFICIO		
Página 35 de 36	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

OFICIO No. 53054 OFE /2013.

Cartagena de Indias, D. T. H. y C., Marzo 20 del 2013.

Doctor

URGENTE

RAMIRO DIAZ

Director Técnico de Valorización

Barrio Centro

Ref.: Solicitud de la comunidad del Barrio Alameda la Victoria y sus alrededores.

Cordial Saludo:

La comunidad en mención expresa su preocupación por las condiciones en que se encuentra el canal tapado que pasa por debajo del barrio Villas de la Victoria y torres de la Victoria.

Este ente del ministerio público, ordeno visita técnica realizada por el equipo técnico adscrito a la entidad, donde se constato el alto grado de contaminación en que se encuentra el canal en mención, ocasionando un ambiente insalubre y una alta posibilidad que se inunden en la ola invernal que esta por llegar.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que nos otorga la ley 136 y la constitución nacional de velar por los derechos de las comunidades Cartageneras le solicito que de manera inmediata sea limpiado el canal en mención y así evitar situaciones que se presentan en dicho barrio en las olas invernales.

Atentamente;

Sandy Lian B
SANDY DEL C. LIAN BARRIOS

Jefe de Oficina

Personería Distrital de Cartagena de Indias
E-Mail: info@personeriactagena.gov.co – personero@personeriactagena.gov.co
www.personeriactagena.gov.co

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0019240
Fecha y Hora de registro: 20-mar-2013 11:14:49
Funcionario que registro: Torres, Milena
Dependencia del Destinatario: Departamento Administrativo de Val
Funcionario Responsable: Murcia, María Andrea
Cantidad de anexos: 0
Contraseña para consulta web: 357717AB
www.cartagena.gov.co

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

11/11/68

Señores:
Personería Distrital y



Los de abajo firmantes residentes en la Kra 81 y 81 A y calle Santander nos dirigimos a ustedes por lo siguiente:

Como es sabido por la comunidad a el estadio le van a subir 80 centímetros de relleno, estamos hablando del estadio de San Fernando las vivienda reciben 74 centímetros de aguas en se frente como el estadio está más bajo que la carretera este nos alivia reteniendo agua hasta que baja la de la carretera esta agua debiera de coger por el caño que esta por detrás pero no lo hace porque este tiene unos 20.000 mil metros de tierra y quisiéramos que nos ayudaran con este problema y nos haga una visita y ustedes mismos miran el problema.

Nombre:

c.c.

Deprimado Quesada

Tania Natalia Sequeda O
Alfaro

Francisca Buelvas

Luis A Buelvas

Arelis Rios Juarez

Est. Carrero

Francisca Buelvas

Melissa Balseiro Torres

Waela Jimenez

Rubén de Valdez Torres

Jose Segundo Perez

Secheo y Orlain

c.c. Nombre:

454422310/gm

1047701480/gm

1128101210/gm

23089534

cc#19890177

cc#50898077

cc. 45495877

73.078785

45422546 de

1134.340.918.

4.001.073

23161705/gm

9.052.4210/gm

34898203-00

La calle tiene mas de siete metros de ancho, todas las aguas corren por ella, estas vienen de los barrios aledaños y alcanzan hasta 70 cm de altura, (se ven marcas viejas). Confluyen hasta un canal que tiene una figura trapezoidal, de 1.90 m de base, 3.80m. de base superior y una altura aproximada de 1m.

De la parte de atrás del Estadio, hay otro canal que se encuentra sucio y se une en una esquina para un solo canal con las mismas características, o sea, dos canales de las mismas dimensiones, entran a un canal igual, (un embudo).



RESOLUCIÓN NO 1367 DE JULIO 06 DE 2012

Cartagena de Indias Octubre de 2013

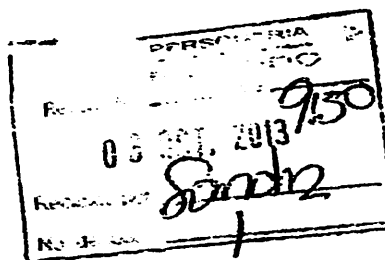


Junta de Acción Comunal Alameda
Unidos Somos Más
Para Vivir en Familia en

Señores

PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.

Atn. Dra. RITA LÓPEZ.



Respetados señores.

Reciban un cordial saludo de los miembros de la Junta de Acción comunal de Alameda la Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria, Torres de la Victoria, Alameda Real, Balcones de Alameda y La Bonguita por medio de la presente nos permitimos comunicarles la penosa situación que hemos vivido durante éstos últimos años, gracias a la negligencia e ineptitud de los gobernantes de la última década y agobiados por los estragos sufridos por la ola invernal, acudimos a ustedes para que nos acompañen en ésta lucha que hemos decidido llevar hasta el final, ya que estamos viviendo en condiciones infra humanas a pesar de estar pagando impuestos de estrato cinco (5).

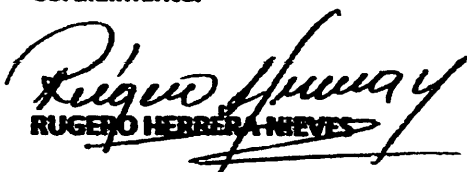
Tenemos problemas con los callos, la seguridad en el sector, pavimentación, convivencia entre los habitantes de los distintos barrios y salud porque debido al vertimiento de aguas negras sobre las calles de los barrios se disparó el número de epidemias por dengue, mosquito.

Buscándole solución a esta problemática hemos realizado visitas y enviado cartas a: INFRAESTRUCTURA, EPA, DADIS, VALORIZACIÓN, DISTRISSEGURIDAD, ALCALDÍA, GOBERNACIÓN, sin ningún resultado.

Pedimos su ayuda de manera URGENTE para que ante los distintos órganos que hemos acudido y nos han ignorado ustedes puedan hacerles frente para que ellos cumplan con las actividades propias de su entidad, ya que cada día que pasa los distintos problemas aumentan, y el temor entre los habitantes de los diferentes barrios es que ya ha entrado la época de invierno.

De antemano agradecemos su apoyo en ésta titánica lucha ya que son muchas las familias afectadas y se nota una total vulneración a los derechos fundamentales que todos tenemos por parte de estos organismos.

Cordialmente.


RUGERO HERRERA NIEVES

Presidente


LIGIA E. TAJAN IBARRA

Secretaria

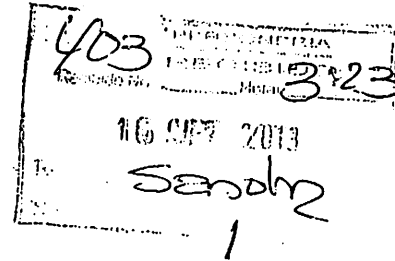
Junta de Acción Comunal Alameda la Victoria y sus alrededores
Resolución No 1367 de julio 06 de 2012

42



Cartagena de Indias, Septiembre 16 de 2013

Doctor
WILLIAM MATSON OSPINO
Personero Distrital de Cartagena de Indias.



Apreciado señor:

Con nuestro acostumbrado respeto nos dirigimos a usted, con el fin de solicitar muy comedidamente, su presencia en una reunión con la comunidad de nuestra urbanización para analizar diversos temas que nos afectan, como es la situación de los canales pluviales que amenazan y se desbordan afectando la integridad de nuestros hogares y la pavimentación, ya que nuestras calles hoy son caminos agrestes propios de las áreas rurales más apartadas de una ciudad moderna, en la que deseáramos que por intermedio de su despacho lograr también garantizar la presencia de todos los funcionarios del Distrito involucrados en estos temas: como la Secretaría de Planeación, secretaria de Infraestructura y el director de Valorización.

La reunión está programada tentativamente para el martes 24 del presente mes a las 8 :00 p. m en la parroquia de Santa Teresita ubicada en la manzana R de la urbanización Alameda la Victoria, fecha que podría ser modificada si interfiere con su agenda. Esperamos confiados contar con su decidido apoyo, por lo que le anticipamos nuestros sinceros agradecimientos y nos suscribimos de usted no sin antes felicitarle por la excelente labor que viene desarrollando desde esa Personería, en defensa de los derechos de los ciudadanos cartageneros.

Cordialmente.


RUGERO HERRERA NIEVES
Presidente JAC Alameda la Victoria


LIGIA E. TAJAN IBARRA
Secretaria JAC

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-13-0067517

Fecha y Hora de registro: 24-oct-2013 10:05:34

Funcionario que registro: Torres, Milene

Indice: Cartagena de Indias, Octubre 23 de 2013

Funcionario Responsable: Avila, Dora

Cantidad de anexos: 0

Contraseña para consultas web: 095D0772A Recibido

www.cartagena.gov.co

Señor.

PEDRO BUENDÍA

ALCALDE MENOR LOCALIDAD 3

Reciba un cordial saludo de los moradores del barrio Alameda la Victoria

Nos dirigimos a usted con todo el respeto para comunicarle que los miembros de ésta comunidad estamos muy resentidos con su administración por los siguientes motivos:

El Miércoles 16 del presente perdió la vida un humilde chofer en el caño que atraviesa a Alameda, Villas de la Victoria y el Socorro, el cual está lleno de basura y escombros razón por la cual en el no circula el agua lo suficiente, sino que se represa en la entrada del caño en Alameda produciendo inundaciones en nuestras viviendas, tragedias y accidentes como el ocurrido en el aguacero del 13 de Octubre aquí en Alameda en donde un vehículo fue arrastrado casi hasta la entrada del Canal y el conductor se salvó milagrosamente. (esto lo puede constatar con el cuerpo de bomberos que vino a rescatar a este señor). Estas toneladas de agua vienen del caño JORGE ELIECER GAITÁN y de 17 barrios de la parte de arriba y cuyos cauces han sido desviados con el conocimiento de usted y a lo cual ha sido totalmente indiferente, es más le recuerdo que usted el día de la reunión en el colegio de San Fernando donde asistieron el director y empleados del Ider para comunicar el inicio del Estadio de San Fernando, expresó que sería ampliado el canal Jorge E. Gaitán y así disminuir el flujo frente al estadio lo que provocó la ira de algunos vecinos de Alameda allí presentes, a lo cual usted respondió de forma grosera, sin tener en cuenta que también pertenecen a su localidad. Es muy diferente su posición en San Fernando donde usted reside y por el cual se preocupa, pavimentando calles, solucionando problemas de inundación etc.

Es importante recordar la nota melodiosa que dice que las gallinas de arriba se cacarean a las de, abajo, eso es lo que ocurre cuando mandan las toneladas de basuras y aguas negras durante los aguaceros. Nosotros no alcanzamos a entender esa animadversidad tan especial que usted tiene al sector de Alameda.

Le ponemos en conocimiento que si con la construcción del estadio y próximo trabajo del hospital continúan los abusos, si intentan abrir el caño que pasa por el estadio de football que no es natural, sino producto de la arbitrariedad de alguien, estamos dispuestos a rellenarlo con escombros para que las aguas regresen a su cauce anterior. Recuerde que primero que la conveniencia de unos pocos está el derecho a la vida de los demás.

Esperando que usted solucione éstos graves problemas que atentan contra nuestras vidas e integridad personal nos suscribimos de usted, los abajo firmantes:

Cartagena, Octubre 23 de 2013

Carolina Lopez 973

24 OCT 2013

9:29

11:18 AM

Sum. P. Pint. R.
 24/10/13
 11:08:24 AM

R. Lopez
 24/10/13

Carta al alcalde menor : PEDRO BUENDIA

NOMBRE COMPLETO

CEDULA DE CIUDADANIA

FIRMA

Marilyn Visbal Saumet	39'090.146	Marilyn Visbal S.
Enri Herrera	9.071.718	Enri Herrera
Carlino G. Fortich	45.480.646	Carlino G. Fortich
Maria del Carmen		Maria del Carmen
Hassiel Salas Fortich	1143366237	Hassiel Salas Fortich
Alfredo Benito	9.114.789	Alfredo Benito
Esther Mole Beaul	92402904	Esther Mole Beaul
Chau y CADAFIN	10.937.974	Chau y CADAFIN
Luis Enrique Pochu Saca	1.047.381.869	Luis Enrique Pochu Saca
Yolanda	45459174	Yolanda
Jonel Saneles	928332	Jonel Saneles
Bolivar Chavez	5.039.832	Bolivar Chavez
Luis Roman Lam Diaz	9'08/14	Luis Roman Lam Diaz
Yanette Beator	45427992	Yanette Beator
Fernando Sautord	73073785	Fernando Sautord
Pecho Fontalvo Rivera	9.107.294	Pecho Fontalvo Rivera
Luis Antezaca A.	9073508	Luis Antezaca A.
Erlyn Hara	6873262	Erlyn Hara
Herbert Alvarez Rubio	73146330	Herbert Alvarez Rubio
Ornela (B. L. ...)	12.100.665	Ornela (B. L. ...)

Cartagena de Indias, Noviembre 18 de 2013

152
26
ALCOPIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS S. R. L. C.
SECRETARIA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
MESA DE ENTRADA

Código de registro: EXT-AMC-15-0072203
Fecha y hora de registro: 19-nov-2013 11:26:04
Funcionario que registra: Zabaleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructura
Funcionario Responsable: Ibarra, Sandra
Cantidad de anejos: 5
Contraseña para consulta web: 830AF33C
www.cartagena.gov.co

Señor:

RAMON LEÓN HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DE CARTAGENA
Cordial saludo.

Por medio de la presenta acudimos ante usted como ente garantizador de los derechos de la comunidad para exponerle la siguiente problemática que viene aquejando al barrio Alameda La Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores desde hace más de 10 años.

El día 24 de octubre de 2013 solicitamos mediante carta que adjuntamos a este documento al Alcalde Menor de la Localidad 3 señor PEDRO BUENDÍA que nos ayudara a resolver la grave y urgente situación que viene presentándose en el Barrio Alameda la victoria y el cual perjudica a los barrios vecinos y es en lo concerniente al arroyo que cruza por Alameda la Victoria el cual es producto de reparaciones que se hicieron en la parte alta de los barrios Sierrita, El educador, Jorge Eliecer Gaitán y los barrios que se encuentran alrededor, los cuales hicieron que el arroyo que atraviesa los barrios anteriormente mencionados desviara su cauce y desde hace más de 10 años desemboca en el caño y la canal de Alameda La Victoria.

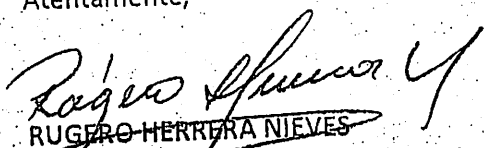
En la actualidad aun cuando no está lloviendo por el barrio Alameda La Victoria, nuestras calles se encuentran permanentemente llenas de agua y el cauce del arroyo ha venido aumentando día tras día hasta el punto que ha alcanzado alturas inclusive de 1 metro de altura, dicha altura cuando no llueve en nuestro barrio, ahora cuando llueve en el barrio la altura máxima es de hasta 2 y 3 metros, hechos que pueden ser comprobados por profesionales que usted pongan a disposición del estudio de esta problemática.

Pedimos de manera inmediata nos ayuden a solucionar esta problemática lo antes posible, antes de que ocurran más tragedias como la sufrida recientemente al conductor del taxi el pasado 13 de octubre de 2013.

Pedimos que se investigue la negligencia que ha tenido el sr. Alcalde Menor PEDRO BUENDÍA, ya que en varias oportunidades le hemos hecho saber esta problemática que va en aumento día tras día y él ha hecho caso omiso a nuestra solicitud. Toda la comunidad del Barrio Alameda La Victoria nos sentimos ignorados por parte de la Alcaldía de Cartagena la cual es quien debe garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad. Por favor envíenos cuanto antes personal capacitado para que evalúe y arregle el canal y el caño que cruza por nuestro barrio.

No siendo otro el motivo de la presente, anexamos copia de la carta enviada al sr. Alcalde Menor de la Localidad 3 PEDRO BUENDÍA y la cual se encuentra debidamente firmada por algunos de los habitantes del barrio Alameda La Victoria y fotografías tomadas a las calles del barrio la alameda cuando no está lloviendo sino el estado en el que permanecen las calles y cuando está lloviendo.

Atentamente,


RUGERO HERRERA NIEVES

PRÉSIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
C.C. 73.094.398 de Cartagena

Recibimos notificaciones en: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA MANZANA ZCP LOTE 6 CASA CURAL
SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, Cartagena de Indias. TELÉFONOS: 6618241-3116573022. E-mail:
dismelab_suministros@yahoo.es

Cartagena de Indias, Noviembre 18 de 2013

Señores:

CONCEJO DE CARTAGENA

187
27

Al. Concejo Municipal de Cartagena
Adolfo Buendía
CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA
19 NOV 2013 11/17

Cordial saludo.

Por medio de la presenta acudimos ante usted como ente garantizador de los derechos de la comunidad para exponerle la siguiente problemática que viene aquejando al barrio Alameda La Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores desde hace más de 10 años.

El día 24 de octubre de 2013 solicitamos mediante carta que adjuntamos a este documento al Alcalde Menor de la Localidad 3 señor PEDRO BUENDÍA que nos ayudara a resolver la grave y urgente situación que viene presentándose en el Barrio Alameda la victoria y el cual perjudica a los barrios vecinos y es en lo concerniente al arroyo que cruza por Alameda la Victoria el cual es producto de reparaciones que se hicieron en la parte alta de los barrios Sierrita, El educador, Jorge Eliecer Gaitán y los barrios que se encuentran alrededor, los cuales hicieron que el arroyo que atraviesa los barrios anteriormente mencionados desviara su cauce y desde hace más de 10 años desemboca en el caño y la canal de Alameda La Victoria.

En la actualidad aun cuando no está lloviendo por el barrio Alameda La Victoria, nuestras calles se encuentran permanentemente llenas de agua y el cauce del arroyo ha venido aumentando día tras día hasta el punto que ha alcanzado alturas inclusive de 1 metro de altura, dicha altura cuando no llueve en nuestro barrio, ahora cuando llueve en el barrio la altura máxima es de hasta 2 y 3 metros, hechos que pueden ser comprobados por profesionales que usted pongan a disposición del estudio de esta problemática.

Pedimos de manera inmediata nos ayuden a solucionar esta problemática lo antes posible, antes de que ocurran más tragedias como la sufrida recientemente al conductor del taxi el pasado 13 de octubre de 2013.

Pedimos que se investigue la negligencia que ha tenido el sr. Alcalde Menor PEDRO BUENDÍA, ya que en varias oportunidades le hemos hecho saber esta problemática que va en aumento día tras día y él ha hecho caso omiso a nuestra solicitud. Toda la comunidad del Barrio Alameda La Victoria nos sentimos ignorados por parte de la Alcaldía de Cartagena la cual es quien debe garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad. Por favor envíenos cuanto antes personal capacitado para que evalúe y arregle el canal y el caño que cruza por nuestro barrio.

No siendo otro el motivo de la presente, anexamos copia de la carta enviada al sr. Alcalde Menor de la Localidad 3 PEDRO BUENDÍA y la cual se encuentra debidamente firmada por algunos de los habitantes del barrio Alameda La Victoria y fotografías tomadas a las calles del barrio la alameda cuando no está lloviendo sino el estado en el que permanecen las calles y cuando está lloviendo.

Atentamente,

Rugero Herrera Nieves
RUGERO HERRERA NIEVES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
C.C. 73.094.398 de Cartagena

Recibimos notificaciones en: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA MANZANA ZCP LOTE 6 CASA CURAL
SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, Cartagena de Indias. TELÉFONOS: 6618241-3116573022. E-mail:
dismelab_suministros@yahoo.es

Cartagena de Indias, Noviembre 18 de 2013

Recibí
Villal/PAZM.
19/11/13
Hora: 12:18 PM
28

Señores:

DEFENSORÍA DEL PUEBLO CARTAGENA

Cordial saludo.

Por medio de la presenta acudimos ante usted como ente garantizador de los derechos de la comunidad para exponerle la siguiente problemática que viene aquejando al barrio Alameda La Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores desde hace más de 10 años.

El día 24 de octubre de 2013 solicitamos mediante carta que adjuntamos a este documento al Alcalde Menor de la Localidad 3 señor PEDRO BUENDÍA que nos ayudara a resolver la grave y urgente situación que viene presentándose en el Barrio Alameda la victoria y el cual perjudica a los barrios vecinos y es en lo concerniente al arroyo que cruza por Alameda la Victoria el cual es producto de reparaciones que se hicieron en la parte alta de los barrios Sierrita, El educador, Jorge Eliecer Gaitán y los barrios que se encuentran alrededor, los cuales hicieron que el arroyo que atraviesa los barrios anteriormente mencionados desviara su cauce y desde hace más de 10 años desemboca en el caño y la canal de Alameda La Victoria.

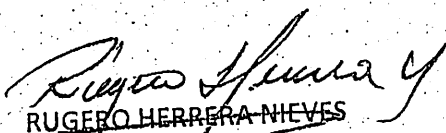
En la actualidad aun cuando no está lloviendo por el barrio Alameda La Victoria, nuestras calles se encuentran permanentemente llenas de agua y el cauce del arroyo ha venido aumentando día tras día hasta el punto que ha alcanzado alturas inclusive de 1 metro de altura, dicha altura cuando no llueve en nuestro barrio, ahora cuando llueve en el barrio la altura máxima es de hasta 2 y 3 metros, hechos que pueden ser comprobados por profesionales que usted pongan a disposición del estudio de esta problemática.

Pedimos de manera inmediata nos ayuden a solucionar esta problemática lo antes posible, antes de que ocurran más tragedias como la sufrida recientemente al conductor del taxi el pasado 13 de octubre de 2013.

Pedimos que se investigue la negligencia que ha tenido el sr. Alcalde Menor PEDRO BUENDÍA, ya que en varias oportunidades le hemos hecho saber esta problemática que va en aumento día tras día y él ha hecho caso omiso a nuestra solicitud. Toda la comunidad del Barrio Alameda La Victoria nos sentimos ignorados por parte de la Alcaldía de Cartagena la cual es quien debe garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad. Por favor envíenos cuanto antes personal capacitado para que evalúe y arregle el canal y el caño que cruza por nuestro barrio.

No siendo otro el motivo de la presente, anexamos copia de la carta enviada al sr. Alcalde Menor de la Localidad 3 PEDRO BUENDÍA y la cual se encuentra debidamente firmada por algunos de los habitantes del barrio Alameda La Victoria y fotografías tomadas a las calles del barrio la alameda cuando no está lloviendo sino el estado en el que permanecen las calles y cuando está lloviendo.

Atentamente,



RUGERO HERRERA NIEVES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA

C.C. 73.094.398 de Cartagena

Recibimos notificaciones en: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA MANZANA ZCP LOTE 6 CASA CURAL
SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, Cartagena de Indias. TELÉFONOS: 6618241-3116573022. E-mail:
dismelab_suministros@yahoo.es

Señores:

PERSONERÍA DE CARTAGENA

Cordial saludo.

Por medio de la presenta acudimos ante usted como ente garantizador de los derechos de la comunidad para exponerle la siguiente problemática que viene aquejando al barrio Alameda La Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores desde hace más de 10 años.

El día 24 de octubre de 2013 solicitamos mediante carta que adjuntamos a este documento al Alcalde Menor de la Localidad 3 señor PEDRO BUENDÍA que nos ayudara a resolver la grave y urgente situación que viene presentándose en el Barrio Alameda la victoria y el cual perjudica a los barrios vecinos y es en lo concerniente al arroyo que cruza por Alameda la Victoria el cual es producto de reparaciones que se hicieron en la parte alta de los barrios Sierrita, El educador, Jorge Eliecer Gaitán y los barrios que se encuentran alrededor, los cuales hicieron que el arroyo que atraviesa los barrios anteriormente mencionados desviara su cauce y desde hace más de 10 años desemboca en el caño y la canal de Alameda La Victoria.

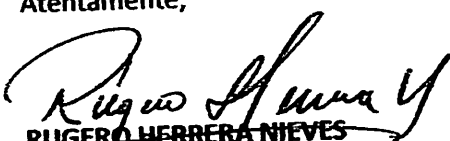
En la actualidad aun cuando no está lloviendo por el barrio Alameda La Victoria, nuestras calles se encuentran permanentemente llenas de agua y el cauce del arroyo ha venido aumentando día tras día hasta el punto que ha alcanzado alturas inclusive de 1 metro de altura, dicha altura cuando no llueve en nuestro barrio, ahora cuando llueve en el barrio la altura máxima es de hasta 2 y 3 metros, hechos que pueden ser comprobados por profesionales que usted pongan a disposición del estudio de esta problemática.

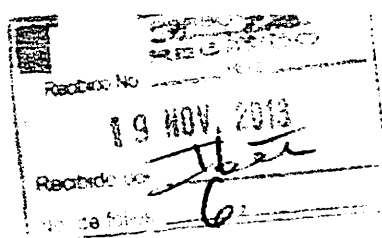
Pedimos de manera inmediata nos ayuden a solucionar esta problemática lo antes posible, antes de que ocurran más tragedias como la sufrida recientemente al conductor del taxi el pasado 13 de octubre de 2013.

Pedimos que se investigue la negligencia que ha tenido el sr. Alcalde Menor PEDRO BUENDÍA, ya que en varias oportunidades le hemos hecho saber esta problemática que va en aumento día tras día y él ha hecho caso omiso a nuestra solicitud. Toda la comunidad del Barrio Alameda La Victoria nos sentimos ignorados por parte de la Alcaldía de Cartagena la cual es quien debe garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad. Por favor envíenos cuanto antes personal capacitado para que evalúe y arregle el canal y el caño que cruza por nuestro barrio.

No siendo otro el motivo de la presente, anexamos copia de la carta enviada al sr. Alcalde Menor de la Localidad 3 PEDRO BUENDÍA y la cual se encuentra debidamente firmada por algunos de los habitantes del barrio Alameda La Victoria y fotografías tomadas a las calles del barrio la alameda cuando no está lloviendo sino el estado en el que permanecen las calles y cuando está lloviendo.

Atentamente,


RUGERO HERRERA NIEVES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
C.C. 73.094.398 de Cartagena



29
11:30

2 copia

30

Cartagena de Indias, Noviembre 18 de 2013

Señor:

DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA

Código de registro: EXT-AMC-13-0072615
Fecha y Hora de registro: 19-nov-2013 11:41:37
Funcionario que registro: Zabeleta, Jesus David
Dependencia del Destinatario: Despacho Alcalde
Funcionario Responsable: ARIZA CORENA, MARCELA
Cantidad de anexos: 05
Contraseña para consulta web: DB54E824
www.cartagena.gov.co

Cordial saludo.

Por medio de la presenta acudimos ante usted como ente garantizador de los derechos de la comunidad para exponerle la siguiente problemática que viene aquejando al barrio Alameda La Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores desde hace más de 10 años.

El día 24 de octubre de 2013 solicitamos mediante carta que adjuntamos a este documento al Alcalde Menor de la Localidad 3 señor PEDRO BUENDÍA que nos ayudara a resolver la grave y urgente situación que viene presentándose en el Barrio Alameda la victoria y el cual perjudica a los barrios vecinos y es en lo concerniente a arroyo que cruza por Alameda la Victoria el cual es producto de reparaciones que se hicieron en la parte alta de los barrios Sierrita, El educador, Jorge Eliecer Gaitán y los barrios que se encuentran alrededor, los cuales hicieron que el arroyo que atraviesa los barrios anteriormente mencionados desviara su cauce y desde hace más de 10 años desemboca en el caño y la canal de Alameda La Victoria.

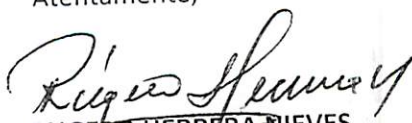
En la actualidad aun cuando no está lloviendo por el barrio Alameda La Victoria, nuestras calles se encuentran permanentemente llenas de agua y el cauce del arroyo ha venido aumentando día tras día hasta el punto que ha alcanzado alturas inclusive de 1 metro de altura, dicha altura cuando no llueve en nuestro barrio, ahora cuando llueve en el barrio la altura máxima es de hasta 2 y 3 metros, hechos que pueden ser comprobados por profesionales que usted pongan a disposición del estudio de esta problemática.

Pedimos de manera inmediata nos ayuden a solucionar esta problemática lo antes posible, antes de que ocurran más tragedias como la sufrida recientemente al conductor del taxi el pasado 13 de octubre de 2013.

Pedimos que se investigue la negligencia que ha tenido el sr. Alcalde Menor PEDRO BUENDÍA, ya que en varias oportunidades le hemos hecho saber esta problemática que va en aumento día tras día y él ha hecho caso omiso a nuestra solicitud. Toda la comunidad del Barrio Alameda La Victoria nos sentimos ignorados por parte de la Alcaldía de Cartagena la cual es quien debe garantizar la seguridad de los habitantes de la ciudad. Por favor envíenos cuanto antes personal capacitado para que evalúe y arregle el canal y el caño que cruza por nuestro barrio.

No siendo otro el motivo de la presente, anexamos copia de la carta enviada al sr. Alcalde Menor de la Localidad 3 PEDRO BUENDÍA y la cual se encuentra debidamente firmada por algunos de los habitantes de barrio Alameda La Victoria y fotografías tomadas a las calles del barrio la alameda cuando no es a lloviendo sino el estado en el que permanecen las calles y cuando está lloviendo.

Atentamente,


RUGERO HERRERA NIEVES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA
C.C. 73.094.398 de Cartagena

Recibimos notificaciones en: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA MANZANA ZCP LOTE 6 CASA CURAL
SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS, Cartagena de Indias. TELÉFONOS: 6618241-3116573022. E-mail:
dismelab_suministros@yahoo.es

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
	OFICIO		
Página 1 de 1	CODIGO: FT-CI-003	VERSIÓN 0	FECHA DE APROBACIÓN: 15/08/2012

31

Cartagena, 22 de Noviembre de 2013.

OFICIO No. 64748 OFE

Señor:

Doctor: RUGERO HERRERA NIEVES

Presidente Juntad e Acción Comunal

Barrio Alameda la Victoria

Manzana ZCP lote 6 Casa Cural Santa Teresita del Niño Jesús.

Rad. 2499 Nov. 19 - 2013

REF: RESPUESTA A SOLICITUD DE INTERVENCION DE LA PERSONERIA EN PROBLEMÁTICA POR EL CAÑO QUE CRUZA POR EL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA.

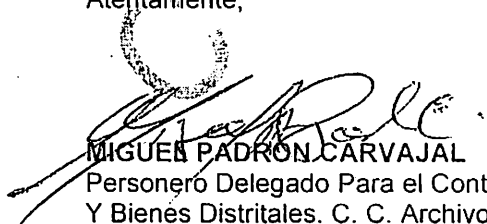
Le comunicamos que en esta Personería Delegada fue presentada queja por parte de la JAC del barrio Alameda la Victoria a través de su Presidente RUGERO HERRERA NIEVES, en la cual nos manifiesta que existe una problemática aguda por el caño o arroyo que cruza por ese barrio la cual es permanente y en época de lluvias alcanza niveles de hasta tres metros; que ha producido tragedias y perdidas de vida como fue el caso del taxista que en días pasados murió al ser arrastrado junto con su vehículo en ese caño; igualmente dice que esa situación en varias ocasiones la han puesto en conocimiento de la Alcaldía Local N° 3 sin que hasta la fecha se haya realizado alguna acción para lograr la solución a la misma; anexan registro fotográfico que muestra la magnitud del problema de inundación y copia de carta dirigida a esa Alcaldía Local.

En atención a su solicitud hemos oficiado a la Alcaldía Local N° 3 de Cartagena para que de manera inmediata dé respuesta a su escrito presentado ante ellos el 24 de Octubre de 2013, así mismo para que tome todas las acciones que fueren necesarias para procurar la solución a esa problemática, realizando las visitas de inspección ocular, levantando las actas respectivas y gestionando ante las autoridades competentes los recursos para la solución a esta problemática. También se ofició a Valorización Distrital para que tome realice todas las actuaciones que fueren necesarias para lograr la solución definitiva a esta problemática.

Le pedimos que esté atento a cualquier actuación que esas entidades adelanten para que nos lo informe, y en el evento que no lo hagan también nos lo informe para el seguimiento del caso.

Le solicitamos que al dirigirse a nosotros en lo que respecta a este asunto se enuncie el número de radicado arriba referenciado. (Rad. 2499 Nov. 19 - 2013)

Atentamente,


MIGUEL PADRÓN CARVAJAL

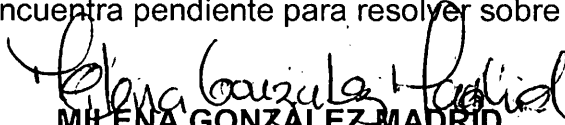
Personero Delegado Para el Control Urbanístico
Y Bienés Distritales. C. C. Archivo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DÉCIMO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de Enero de dos mil diecisiete (2017)

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez doy cuenta a usted, informándole que el presente proceso fue repartido a este Despacho bajo el número 13001 33 33 013 2016 00113 00 y se encuentra pendiente para resolver sobre la admisión.


MILENA GONZÁLEZ MADRID
Secretaria

Cartagena de Indias D. T. y C., veinte (20) de enero de dos mil diecisiete (2017)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 23

Radicado: 13001 33 33 013 2017 00010 00

Medio de Control: Acción popular

Identificación de las Partes:

Demandante: Ligia Elena Tajan de Blanco

Demandado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

ASUNTO: Admite demanda

La señora Ligia Elena Tajan de Blanco, a través de apoderado judicial, formula demanda en acción popular contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, encaminada a obtener la protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a la seguridad y prevención de desastres.

La presente acción popular tiene como sustento que la parte accionada realice las obras necesarias para erradicar las inundaciones que se producen en la calle 20 del barrio Alameda La Victoria y que son generadas por el desbordamiento del canal de aguas pluviales Ricaurte, el cual a juicio de la parte accionante pone en riesgo la integridad física de los habitantes del sector, vulnerando sus intereses colectivos.

Revisada la demanda encuentra el Juzgado que es competente para tramitar la presente acción con fundamento en los criterios funcional, y territorial, porque:

a. El lugar de la presunta vulneración de derechos colectivos es la calle 20 del barrio Alameda La Victoria de la ciudad de Cartagena, de conocimiento de los jueces administrativos de este circuito judicial.

b. Conforme el artículo 16 inciso primero de la Ley 472 de 1998 y el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de las acciones populares, dirigidas contra entidades de orden Departamental, Distrital, Municipal o Local, (Art. 58 Ley 1395 de 2010). En el presente caso, se indica como supuesto trasgresor de los derechos colectivos al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

c. Se dio cumplimiento al requisito previo para demandar, relativo a la solicitud previa a la autoridad para que adopte las medidas necesarias para la protección de los derechos e intereses colectivos vulnerados, la cual se agotó con petición de 03 de noviembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 161 del CPACA.

SOBRE LA MEDIDA PREVIA SOLICITADA.

Las medidas cautelares en la acción popular se encuentran reguladas por los artículos 25 y 26 de la Ley 472 de 1998.

De lo anterior, se advierte que la Ley 472 de 1998 reguló lo relacionado con la oportunidad, el tipo de medida se podrá adoptar, la procedencia de recursos y los fundamentos que deben invocarse para oponerse a las medidas decretadas. Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Capítulo XI, estipuló las medidas cautelares, cuyas normas deben aplicarse en los procesos adelantados en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Al respecto, el artículo 229 prevé lo siguiente:

“Artículo 229. Procedencia de medidas cautelares. En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo.

La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento.

Parágrafo. Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos (y en los procesos de tutela) del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio.”
(Negrillas fuera del texto)

De la lectura del parágrafo transcrito podría pensarse que, a primera vista, dicha normativa deroga tácitamente lo dispuesto por la Ley 472 de 1998 en relación con las medidas cautelares. Empero, ello no es así, pues las disposiciones contenidas en el capítulo XI del CPACA sobre medidas cautelares, deben ser interpretadas de manera armónica con la Ley 472 de 1998, pues en algunos casos las primeras

resultan ser menos garantistas en tratándose de la protección de derechos colectivos.

Tal es caso del tipo de medidas cautelares que un juez puede decretar en el curso de la acción popular: El artículo 25 de la Ley 472 de 1998, faculta al juez constitucional para que decrete las medidas previas que *estime pertinentes* para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado, por lo que son amplias las facultades concedidas en cuanto a la protección de derechos colectivos.

Hecha esta precisión y en lo que concierne a la medida previa deprecada, consistente en la realización de limpieza preventiva del canal de aguas pluviales Ricaurte y una limpieza del canal que pasa por debajo de la urbanización Villas de la Victoria, a la altura de la calle 20 del barrio Alameda la Victoria.

A folio 39 reposa el oficio AMC OFI 0118134-2016 de 23 de noviembre de 2016, en el que la entidad accionada informa que se ha suscrito el contrato N° 5735 de 15 de julio de 2016 con la firma *Construeq Ingeniería SAS*, con el objeto de hacer limpieza y mantenimiento de los canales y las estructuras hidráulicas de la ciudad de Cartagena, resaltando que el canal en mención y generador del presunto daño en la presente acción popular, no se encuentra incluido en el listado a intervenir.

Lo anterior traduce, sin que esto implique un prejuzgamiento, que la entidad accionada efectivamente adelanta acciones tendientes a mitigar el problema que aquejan los canales y las estructuras hidráulicas de esta ciudad, sin tener en cuenta el canal de aguas pluviales Ricaurte ubicado en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria, lo que inicialmente, y de acuerdo a la respuesta emitida por el Secretario de Infraestructura de esta ciudad, denota una omisión en cuanto atender esta situación de la cual se dice tener más de diez años de padecimiento.

El artículo 25 de la Ley 472 de 1998 dispone que las medidas cautelares en materia de acciones populares, proceden para prevenir el daño inminente o hacer cesar el que se hubiere causado, y para ello permite que se ordene la ejecución de actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado.

Los mencionados presupuestos para la procedencia de una medida cautelar, de acuerdo con la citada normativa, hacen relación a lo siguiente: a) en primer lugar, a que esté debidamente demostrado en el proceso la inminencia de un daño a los derechos colectivos o que el mismo se haya producido, esto con el fin de justificar la imposición de la medida cautelar, el cual es prevenir aquel daño que está por producirse o a hacer cesar aquel que ya se consumó; b) en segundo lugar, que la decisión del juez al decretar la medida cautelar este plenamente motivada; y c) en tercer lugar, para adoptar esa decisión, el juez debe tener en cuenta los argumentos contenidos en la petición que eleve el demandante, para que se decrete tal medida, lo cual, lógicamente, no obsta para que el juez oficiosamente, con arreglo a los elementos de juicio que militen en la actuación, llegue al convencimiento de la necesidad de decretar una medida cautelar y proceda en tal sentido.¹

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA Consejera ponente: MARÍA CLAUDIA ROJAS LASSO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil trece (2013). Radicación

Teniendo en cuenta lo anterior considera prudente el Despacho ordenar a la entidad demandada tomar las medidas necesarias e idóneas para salvaguardar los derechos colectivos al goce de un ambiente sano y salubridad pública, por lo tanto se ordenará al Distrito de Cartagena de Indias mientras se toma una decisión de fondo, que proceda a la limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20 del barrio Alameda la Victoria a fin de evitar represamientos en el drenaje de aguas pluviales y de tal manera llevar un adecuado mantenimiento de estas áreas públicas, de cara a la época invernal.

En consecuencia el Despacho **DISPONE**:

1º. ADMITIR la demanda en acción popular instaurada por la señora Defensoría del Pueblo Regional Bolívar Ligia Elena Tajan de Blanco contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

2º. CONCEDER la medida provisional solicitada por la accionante consistente en ordenar al Distrito de Cartagena de Indias realice las gestiones necesarias de limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20, del barrio Alameda la Victoria.

3º NOTIFICAR la demanda, mediante entrega de copia de la misma, de sus anexos y respectivo auto admisorio, en los términos del artículo 21, inciso tercero de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso al señor Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su condición de representante legal de dicho ente territorial.

4º CORRER traslado de la demanda al ente territorial accionado por el término de diez (10) días para que proceda a contestarla, conforme lo ordenan los artículos 21 incisos 1 y 3, y 22 de la Ley 472 de 1998.

De no poderse realizar la notificación personal, procédase a la forma indicada en el inciso 5º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

5º. PUBLICAR a costa de la accionante, un aviso a los miembros de la comunidad a través colocado:

- a. En cartelera ubicada en la sede de la Junta de Acción Comunal y de la Alcaldía Local que le corresponda al barrio Alameda La Victoria de la ciudad de Cartagena, mínimo por el término de cinco.
- b. Comunicación en radio con amplia difusión en la localidad, por una sola vez en día domingo.

Los avisos mencionados deben informar que en el Juzgado Décimo Tercero Oral Administrativo del Circuito de Cartagena, bajo el radicado No. 13-001-33-33-013-2017-00010-00, se adelanta una acción popular contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena para la protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, al acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y a

número: 68001-23-31-000-2012-00104-01(AP) Actor: ROBERTO HERNÁN BAENA LLORENTE Y JORGE ENRIQUE GIL BERNAL. Demandado: MUNICIPIO DE GIRÓN Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA.

la seguridad y prevención de desastres, que se están viendo vulnerados por la falta mantenimiento y limpieza del canal pluvial ubicado en la calle 20, del barrio Alameda la Victoria, y en la cual los interesados podrán coadyuvarla en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998

La parte accionante deberá allegar la constancia de realización de esta publicación, dentro de los 3 días siguientes a su publicación, para continuar con el trámite del proceso.

6°. NOTIFICAR al Procurador Judicial delegado ante Despacho con el fin de que intervengan como parte pública en la defensa de los derechos e intereses colectivos (artículo 21 inciso 6 de la Ley 472 de 1998).

7°. ORDENAR a la Secretaría del Juzgado publicar aviso en la página web de la Rama Judicial indicando la existencia de la presente acción de popular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANA BONILLA MITROTTI
JUEZ

LetL



**JUZGADO TRECE ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
SECRETARÍA

CERTIFICO: Que el auto anterior, en la fecha se notifica por **ESTADO ELECTRÓNICO** y se envía mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 de la Ley 1437 de 2011.

Cartagena D. T. y C. _____, **Fijado a las 08:00 am**
Estado electrónico No. _____

SECRETARIO (A)

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
CARTAGENA DE INDIAS

EN CARTAGENA A LOS 30-01-2017

NOTIFICO PERSONALMENTE ESTA PROVIDENCIA

A D. Angel Angel Layan de Ariza

QUIEN ENTERADO FIRMA

NOTIFICADO

C. No. 104.345.50

SECRETARIO(A)

222.616

HOLD DISM.

Bloc de notas

Para Yo

10 cm

JORGE ARMANDO BUELVAS FAREFAN
Profesional Especializado
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Tel: (57-1) 375 1078



¿Es necesario imprimir este e-mail? ¡Salvador papel, energía y recursos forestales!

Bogotá D.C. 03 ENE 2014.

33
176
- 0003
SRR-O-002-2014

Doctor
DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO
Alcalde y presidente del Consejo Municipal
para la Gestión del Riesgo de Desastres
Palacio Distrital
Cartagena de Indias, Bolívar
Fax: (57 5) 650 10 92
Email: alcalde@cartagena.gov.co

Asunto: Solicitud comunidad del Barrio Alameda la Victoria.

Cordial saludo Doctor Vélez

Con toda atención me permito informarle que hemos recibido una comunicación del señor Rugeno Herrera Nieves, mediante la cual nos informa sobre la grave situación de riesgo que se sufre la comunidad de los barrios Alameda la Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores como consecuencia del mal manejo de las aguas del arroyo que atraviesa dichos sectores de la ciudad de Cartagena.

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito recordarle que, conforme lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

Así mismo, el artículo 14 de la ley, establece que: "el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio."

Conforme lo anterior, con toda atención me permito solicitarle que se evalúe la situación de riesgo que se presenta en los barrios Alameda la Victoria, El Nogal, Villas de la Victoria y sus alrededores, generada por el arroyo que cruza este sector de la ciudad de Cartagena, y se tomen las medidas que se consideren pertinentes, teniendo en cuenta que los habitantes del territorio colombiano, así



como las autoridades, son corresponsables de la gestión del riesgo, y así mismo nos informe sobre las medidas que se tomen al respecto.

Agradezco su atención,

CARLOS IVÁN MARQUEZ PEREZ
Director

Anexo: - Copia Solicitud Presidencial a la Junta de Acción comunal del barrio Alameda la Victoria

Elaboró: Jorge Amado Builes Farfán/SRR
Revisó: Graciela Ustariz Manjares/SRR
Aprobó: Carlos Iván Márquez Pérez



Junta de Acción Comunal Alameda la Victoria y sus alrededores
Resolución No 1367 de julio 06 de 2012



Cartagena Abril 4 del 2014

Dr. DIONISIO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor Distrito de Cartagena de Indias

Asunto: OBSTRUCCION DE CANAL AGUAS LLUVIAS

CORDIAL SALUDO,

Los miembros de la Junta de Acción Comunal de la Alameda la Victoria y sus alrededores, nos dirigimos a usted muy respetuosamente para que ordene a quien corresponda con carácter urgente la limpieza del Canal denominado los Jardines que es el colector de agua que pertenece al nacimiento de la cuenca hidrográfica del Canal Ricaurte y recoge las aguas en época de lluvias de los barrios Ciudadela 2000, El Nazareno, San Fernando, la sierrita, Jorge Eliecer Gaitán, entre otros más y hace su recorrido por Alameda la Victoria entre las Maznas Wpc, K, y Z para ingresar a los conjuntos cerrados Villas de la Victoria y Torres de la Victoria sitio donde en el invierno pasado perdió la vida lamentablemente un conductor de Taxi donde esta desembocadura conecta con el Canal del Socorro, la Plazuela y San Pedro.

Por la desidia y falta de interés de las administraciones de solicitar la limpieza del canal los jardines, este se encuentra en gran parte de su recorrido sedimentado y principalmente en su desembocadura a la salida de Torres de la Victoria hacia la conexión con el canal el Socorro con gran acumulación de basura y escombros y maleza formando una represa de tal magnitud que es una amenaza latente de inundación causando afectación a las viviendas y los moradores de los barrios aledaños aguas arriba de este canal, como en inviernos anteriores ha sucedido donde el agua cuando se represa ha entrado a nuestras viviendas ocasionando irreparables daños materiales, con las consecuencias y afectaciones en salud y bienestar que este tipo de situación representa

Con Fe y confianza esperamos de usted una pronta respuesta y solución de este problema que afecta a una nutrida población en este sector

Atentamente,

Rugero Herrera Nieves
Presidente JAC Alameda la Victoria

Jesus Edmundo Vasquez Herrera
Comité de Con. Y Convivencia

CC- Alcaldia local,
-Personeria Distrital,
-Oficina de atención de Desastres

Ligia Tajan de Blanco
Secretaria JAC Alameda la Victoria
7324
PERSONERIA
RECIBIDO
04 ABR. 2014
Recibido por: IBETH
No. 1

BAD 752
07-04-14
9:52

36

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL
PRESUPUESTO ESTIMADO DE OBRA

LOC: BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA.

CALLE: REHABILITACION DE LA CARRERA 80 Y CALLE 20 DEL BARRIO ALAMEDA LA VICTORIA.

OBRA: PAVIMENTO RIGIDO (e = 0,20m)

L 758

A 7

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	OBRAS PRELIMINARES				
1.1	TRAZADO Y LOCALIZACION				
2	MOVIMIENTO DE TIERRA	m2	5.961	2.963	\$17.661.850,4
2.1	CORTE AREA DE CALZADA CON MAQUINA	m3	2.682	9.553	\$25.624.585,1
2.2	CONFORMACION DE SUBRASANTE	m2	5.961	2.346	\$13.984.036,8
2.3	EXCAVACION MANUAL EN ZONA DE ANDENES	m3	394	15.939	\$6.279.966,0
2.4	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO (TRITURADO 3/4" A 1 1/2") EN ZONA DE CALZADA	m3	2.415	119.600	\$288.790.944,0
2.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO EN ZONA DE ANDENES	m3	282	53.115	\$14.972.056,2
2.6	CARGUE, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE MAT. SOBRANTE EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL	m3	3.999	40.206	\$160.794.569,2
3	DEMOLICIONES				
3.1	DEMOLICION DE PLACA DE PAVIMENTO ESP 0.15 MTS (INC. RET. DE MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	m2	5.733	29.722	\$170.408.114,8
3.2	DEMOLICION DE ANDENES (INC. RET. DE MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	m2	1.566	7.496	\$11.738.736,0
3.3	DEMOLICION DE BORDILLOS (INC. RET. DE MATERIAL EN SITIO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL)	mL	1.566	7.628	\$11.945.448,0
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO				\$0,0
4.1	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO CON RESISTENCIA A LA FLEXION 600 PSI e=0,20m INCL. CANASTILLA, REFUERZO, FORMALETA Y MANO DE OBRA.	m2	5.733	123.083	\$705.684.072,2
4.2	JUNTAS CORTE CON SIERRA Y SELLO CON POLIEURETANO.	ml	2.812	15.451	\$43.448.212,0
4.3	BORDILLO EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 3000 PSI, h=0,20 MTS Y a=0,15 MTS.	m	1.576	32.758	\$51.626.608,0
4.4	ANDENES EN CONCRETO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 3000 PSI, h=0,075 MTS.	m2	1.576	46.164	\$72.754.464,0
4.5	ACERO DE REFUERZOS PLACAS ESPECIALES.	kg	3.983	4.160	\$16.568.665,1
5	REPOSICION DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LAS REDES DE SERVICIOS PUBLICO DE GAS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y TELECOMUNICACIONES				
5.1	NIVELACION Y RECONSTRUCCION DE CAMARAS DE INSPECCION	un	8	485.222	\$3.881.776,0
5.2	INSPECCION Y REUBICACION DE ACOMETIDA ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO.	ml	600	16.983	\$10.189.800,0
5.3	NIVELACION Y RECONSTRUCCION DE REGISTROS DOMICILIARIOS	un	63	89.767	\$5.655.321,0
6	OTRAS ACTIVIDADES				
6.1	LINEAS CONTINUAS	ml	800	2.808	\$2.246.400,0
6.2	FLECHAS DE PISO	un	12	22.464	\$269.568,0
6.3	SEÑALIZACION VERTICAL	un	12	426.816	\$5.121.792,0
6.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GEOTEXTIL TEJIDO T 2400 O SIMILAR	m2	5.961	9.360	\$55.793.088,0
				SUB-TOTAL	\$1.695.440.072,8
				AUI (25%)	\$423.860.018,2
				COSTO TOTAL	\$2.119.300.091

ING. MAURICIO ESPINOSA C.

Asesor Externo Secretaria de Infraestructura.

CODIGO DE RADICACION DEL PROYECTO:

ACTA EJECUCION Y BALANCE PRESUPUESTAL OBRAS DE URBANISMO

Prosperidad
para todos



ACTA No. 14

MES DE EJECUCIÓN:

Del 1 al 28 de febrero de 2014

En EL MUNICIPIO DE REGIDOR a los 5 DIAS días del mes de marzo del año 2014, Oferente del proyecto, MUNICIPIO DE REGIDOR representante legal del Contratista de Obra CONSTRUVIS LTDA, ZOREY PARRA FRANCO representante legal de la Interventoría DANIELLYS BLANCO TAJAN, por medio de la presente acta dejan constancia de las actividades ejecutadas en el mes febrero, según las condiciones que se detallan a continuación: ALCANTARILLADO

ITEM	DESCRIPCION (Corresponde a todos los ítems e productos contratados)	UNIDAD	OFERTADO / AJUSTADO			CANTIDADES			VALORES			BALDOS	
			CANTIDAD TOTAL A EJECUTAR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO TOTAL	CANTIDAD	VALOR
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.342,00	2.157,00	5.051.694	-	2.342,00	2.342,00	-	5.051.694,00	5.051.694,00	-	-
2	MOVIMIENTO DE TIERRA				0	-			-				
3	EXCAVACIÓN A MANO MATERIAL COMÚN	M3	749,44	12.978,00	9.726.232	-	749,44	749,44	-	9.726.232,32	9.726.232,32	-	-
4	RELLENO MATERIAL DEL SITIO	M3	224,83	30.132,00	6.774.678	-	224,83	224,83	-	6.774.577,56	6.774.577,56	-	-
5	RETIRO Y DISPOSICIÓN MATERIAL SOBRIANTE	M3	524,60	14.344,00	7.524.862	-	524,60	524,60	-	7.524.862,40	7.524.862,40	-	-
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE 200 MM	ML	942,00	33.342,00	31.408.184	-	942,00	942,00	-	31.408.184,00	31.408.184,00	-	-
7	TUBERÍA PVC DE 250	ML	1.298,00	45.153,00	58.518.238	-	1.298,00	1.298,00	-	58.518.238,00	58.518.238,00	-	-
8	INSTALACIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS	UNIDAD	166,00	142.672,00	23.683.552	-	166,00	166,00	-	23.683.552,00	23.683.552,00	166,00	23.683.552,00
9	TUBERÍA PVC DE 300 MM	ML	108,00	56.198,00	6.000.790	-	108,00	108,00	-	6.000.790,00	6.000.790,00	-	-
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					148.588.160,28				-	148.588.160,28	148.588.160,28		23.683.552,00
VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS					1.188.705,28				41.604.684,58	42.793.590,16	1.188.705,28		189.468,42
	20%				29.717.632,08				29.717.632,08	29.717.632,08		4.738.710,40	
	3%				4.457.844,81				4.457.844,81	4.457.844,81		710.908,86	
	8%				7.429.408,01				7.429.408,01	7.429.408,01		1.184.177,50	
	ADMINISTRACIÓN	10%			1.188.705,28				-	1.188.705,28	1.188.705,28		189.468,42
	IMPREVISTOS												
VALOR TOTAL CO UTILIDAD					149.776.865,56				41.604.684,58	191.381.550,44	149.776.865,56		23.873.020,42
IVA 10% SOBRE UTILIDAD													

ANCE PRESUPUESTAL

V/R RECURSOS FENOMENO DE LA NIÑA

149.776.865,56

PRIMER PAGO

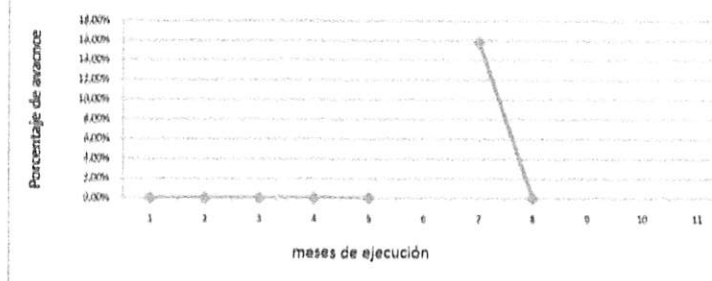
% ANTICIPO:

44.933.059,67

30%

MES No.	DESCRIPCION	VALOR EJECUTADO MENSUALMENTE	% EJECUTADO	BALDO POR PAGAR	% PAGADO ACUMULADO
1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	5.051.694,00	3,37%	-	0,00%
2	MOVIMIENTO DE TIERRA	9.726.232,32	6,49%	-	0,00%
3	EXCAVACIÓN A MANO MATERIAL COMÚN	6.774.577,56	4,52%	-	0,00%
4	RELLENO MATERIAL DEL SITIO	7.524.862,40	5,02%	-	0,00%
5	RETIRO Y DISPOSICIÓN MATERIAL SOBRIANTE	31.408.184,00	20,97%	-	0,00%
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE 200 MM	58.518.238,00	39,07%	0	0,00%
7	TUBERÍA PVC DE 250	23.683.552,00	15,81%	23.683.552	15,81%
8	INSTALACIÓN CONEXIONES DOMICILIARIAS	6.000.790,00	3,94%	-	0,00%
9	TUBERÍA PVC DE 300 MM				
TOTAL		148.588.160,28	99,21%	1.188.705,28	0,79%

Avance de obra



Firma: _____
Nombre: _____
DEL

Firma: _____
Nombre: _____
REP. LEGAL DE LA GERENCIA INTEGRAL

Firma: _____
C.C No. _____
Nombre: _____

Firma: _____
C.C No. _____
Nombre: _____

57

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
 SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
 VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-16-0073770
 Fecha y Hora de registro: 03-nov-2016 12:02:41
 Funcionario que registro: Zabaleta, Jesus David
 Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica
 Funcionario Responsable: GARCIA MONTES, MARIA EUGENIA
 Cantidad de anexos: 7
 Contraseña para consulta web: BCD01A42
 www.cartagena.gov.co

Cartagena de Indias Octubre 27 de 2016.

Señor.

MANUEL VICENTE DUQUE.

ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

Cordial saludo.

Nosotros en calidad de vecinos de la urbanización ALAMEDA LA VICTORIA, acudimos a usted con el propósito de solicitarle adopte las medidas administrativas para evitar las inundaciones en la Calle 20 de la referida urbanización por donde circulan las aguas lluvias provenientes de los barrios ubicados alrededor: San Fernando, Nelson Mandela, La Sierrita, 20 de Julio entre otros, razón por la cual nos inundamos literalmente.

En este contexto rogamos se adelanten las actuaciones técnicas, jurídicas, presupuestales y financieras requeridas para esos fines.

Con esta solicitud damos por agotado el requisito de procedibilidad consagrado en los artículos 144 y 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De usted atentamente los abajo firmantes:



LIGIA ELENA TAJAN DE BLANCO

Cc No. 33.119.547 de Cartagena

NOTIFICACION: Alameda la Victoria Manzana. ZCP Lote 1

ANEXOS: Fotografías (8 folios)

TESTIGOS:

CEDULA DE CIUDADANIA No.

FIRMA

EUDORO CASAS MURILLO

3.795.983 de Cartagena

ELVIRA CASTILLO

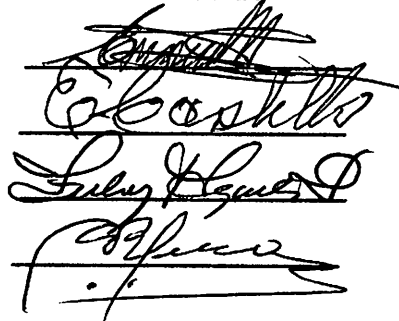
33.126.166 de Cartagena

ZULAY AGUILAR DURAN

45.468.433 de Cartagena

JORGE E. BLANCO BARCO

9.058.502 de Cartagena



Recibida Diciembre 6/2016

[Handwritten signature]

9058502 *[Handwritten signature]*

Oficio AMC-OFI-0118134-2016

Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 23 de Noviembre de 2016

Señora

[Handwritten checkmark] LIGIA ELENA TAJAN DE BLANCO

Barrio: Alameda la Victoria Manzana ZCP Lote 1
Ciudad

Oficio No. EXT-AMC-16-0073770

Dando alcance al oficio de la referencia, en el que solicita la limpieza del canal de agua pluvial ubicado en la Urbanización Alameda la Victoria de los Barrios ubicados al redor San Fernando, Nelson Mandela, la Sierrita 20 de Julio, nos permitimos manifestarle que revisada la base de datos que se lleva en esta dependencia se evidenció que el canal en mención no se encuentra incluido en la lista de los canales a intervenir con el contrato No. 5735 de 15 de julio de 2016, suscrito por el Distrito de Cartagena con la firma Construeq Ingeniería S.A.S., cuyo objeto es realizar la limpieza y mantenimiento de los canales y las estructuras hidráulicas de la ciudad de Cartagena.

Es menester anotar que para el Distrito de Cartagena es importante atender todas las necesidades que se requieran en la ciudad. La Administración no es indiferente a estas, por lo que estamos gestionando más recursos para tratar de suplir las necesidades de las comunidades en cuanto a limpieza de canales y estructuras hidráulicas ya que los asignados a esta Secretaría para invertir en estos asuntos no alcanzan para cubrir todas las necesidades existentes en esta materia.

Sin embargo, tomaremos atenta nota de su solicitud para que en la medida que se obtengan los recursos poder realizar la limpieza de dicho canal.

Atentamente

[Handwritten signature]
JOSE SANTIAGO CARRRASQUILLA SOTOMAYOR
Secretario de Infraestructura

Elaboró: BETY OSORIO a – Asesor Externo S.I.D. *[Handwritten signature]*
Revisó: NESTOR PEREZ – Asesor Externo S.I.D. *[Handwritten signature]*

Diseño de Modas

SNIES 10852 Resolución No. 9967, vigencia por 7 años

Para más información
haz clic aquí

Cartagena - Colombia | Domingo 11 de diciembre de 2016 |

Ediciones anteriores

Síguenos en:



EL UNIVERSAL

Temas de interés

[Electricaribe](#)

[Cartagena Mágica](#)

[Tragedia del Chapecoense](#)

[Transcaribe](#)

@Clubvital



Alameda la Victoria lidera recorrido por zonas inundables

RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ P. (<http://www.eluniversal.com.co/perfiles/ruben-dario-alvarez-p>) |

@APacheco1965 (<https://twitter.com/APacheco1965>) | Cartagena, Colombia | 29 de Julio de 2010 12:01 am |



La Manzana W es la más antigua de Alameda la Victoria y (<http://www.eluniversal.com.co/sites/default/files/28ALAMEDA.jpg>)

Me gusta

Compartir

0

Twitter

G+ 0

4

(<http://www.eluniversal.com.co/print/55524>)

Habitantes de siete barrios de la Zona Suroccidental de Cartagena hicieron ayer un recorrido por los sectores más perjudicados por los desbordamientos de canales durante las últimas lluvias.

Dicho periplo lo hicieron en compañía de funcionarios de los despachos de Planeación, Infraestructura y Personería del Distrito, quienes observaron de cerca los daños que las corrientes pluviales han producido en lo que va corrido de la temporada invernal.

Representantes de barrios como Alameda la Victoria, San Fernando, Villas de la Victoria, El Nogal, Santa Mónica, El Campestre y La Plazuela se encargaron de mostrar a los funcionarios el estado en que se encuentra el sistema de canales que viene de las afueras de la ciudad y que se vuelve insuficiente al pasar por estas comunidades.

Al mismo tiempo, mostraron su inconformidad con algunas obras que se están ejecutando en esos sectores, ya que las mismas —según los querellantes— no están teniendo en cuenta la correcta canalización de las aguas pluviales, asunto en el que las autoridades competentes no están haciendo la debida presencia, afirmaron.

Iván Lorduy Lorduy, presidente de la Junta de Acción Comunal de Alameda la Victoria, señaló que “este sector fue uno de los más sufridos durante el aguacero del pasado 15 de julio, ya que los trabajos de encerramiento del canal que están haciendo en el Cementerio Jardines de Cartagena, redujeron su capacidad de conducir el agua, de manera que ésta se devuelve y nos inunda. A parte de eso, entre Alameda y el cementerio pusieron una reja en donde se atasca la basura que el agua viene arrastrando, lo que actúa como un tapón que impide que se evacue como debe

NUEVO SEGURO DE LOS BANCOS AVAL PARA EL CÁNCER

Con el respaldo de Seguros de Vida Alfa S.A. Vigilado Superfinanciera.

VEN A NUESTROS CONCESIONARIOS Y SORPRENDETE

SUTARGET - Enlaces patrocinados



Inversión y descanso aquí

Compra en Cartagena en el primer Beach Club
Indg.bdpromotores.com



Iniciamos Entregas

BD Bacatá últimas unidades
Compra el tuyo hoy mismo
www.bdbacata.com



En Esta Navidad!!!

Regalate un diseño de Sonrisa.
Haz Click aquí.



Vive con estilo - B/quilla

Apartamentos de lujo desde \$377 millones
www.viveriu.com/

INSTAGRAM

2332 fotos

64237 seguidores

por las autoridades, y no que vengan a ponernos parritos de agua fría cuando ya se han cometido tantos errores urbanísticos”.

Viejo problema

Cabe señalar que el cuerpo de aguas que siempre ha causado problemas en esta zona, corresponde al Arroyo Matute, que nace en las colinas del municipio de Turbaco y atraviesa gran parte de la Zona Suroccidental, hasta alcanzar la Suroriental y desembocar en la Ciénaga de la Virgen.

Dependiendo del lugar por donde pase, recibe nombres como “Cuneta de El Socorro”, “Canal de San Pedro”, “Canal de Chepa”, “Arroyo Caimán” y “Canal Ricaurte”.

El caso es que con el nacimiento de urbanizaciones y conjuntos residenciales en los últimos años, los constructores algunas veces desviaron la trayectoria del canal; y en otras, lo taparon, lo que ha dado como consecuencia las inundaciones que ahora se presentan.

Los moradores de los barrios mencionados mostraron a los funcionarios del Distrito la problemática con el Cementerio Jardines de Cartagena, la que, de acuerdo con sus declaraciones, ninguna autoridad ha podido solucionar.

Posteriormente, se trasladaron hacia la Manzana W, de Alameda la Victoria, en donde el aguacero del 15 de julio no sólo se introdujo en las viviendas alcanzando niveles insospechados, sino que también tumbó un muro y socavó las bases de los postes del alumbrado público. Los vecinos temen que se derrumben tras otro aguacero de iguales proporciones.

En la misma Manzana W la calle termina en la trayectoria de un canal que cruza en medio del Conjunto Residencial Villas de la Victoria y que durante la precipitación que dejó tres muertos en las faldas de La Popa, derrumbó uno de los muros de contención levantados en sus márgenes, presencia que ha puesto a unas cinco viviendas en peligro de desmoronarse.

Una vez examinado el canal en cuestión, tanto funcionarios como dirigentes comunales se dirigieron a la vía que funge de frontera con el barrio El Socorro (informalmente llamada “Carretera del Cementerio”), en donde la trayectoria del arroyo también ha sido obstruida por el sedimento y las plaquetas de la vía, impedimento que hace que la carretera siempre permanezca mojada.

“En estos momentos —dijeron los moradores— tememos que una nueva construcción cercana termine de obstruir el canal, porque las consecuencias serían desastrosas”.

Algunas medidas

Refiriéndose al túnel que el Cementerio Jardines de Cartagena está construyendo en la trayectoria del canal, el ingeniero Carlos Torres, de Infraestructura Distrital, dijo haberle enviado a este despacho una comunicación en la que explicaba que la aludida obra no cumple con las especificaciones ideales para la buena conducción de las corrientes, y por lo tanto debe paralizarse.

Ante esta declaración, Iván Lorduy anotó que lo más pertinente es que el Distrito ordene destruirla, “porque aún paralizada sigue perturbando el transcurso de las aguas e inundando a nuestro barrio”.

Carlos Torres anotó que, antes de que se lleve a cabo el Plan Maestro de Drenajes Pluviales, que el Distrito tiene pensado como solución definitiva a este problema, se tiene pensado implementar tres obras de mitigación.

“La primera —explicó el funcionario— sería la ampliación de captación de aguas en el box culvert de Villas de la Victoria. La segunda sería revisar la trayectoria del canal que pasa por este conjunto residencial, para ver si es necesario rectificarlo”.

Informó que en Torres de la Victoria, un conjunto residencial que se está construyendo al lado de Villas de la Victoria, el contratista desea construir otro box culvert, ya que por ahí el canal sale directo a la Carretera del Cementerio, en donde la presencia del agua es permanente. “El Distrito revisará esta propuesta”, anunció Torres.

La delegada de la Personería, Sandi Lian Barrios, anunció que mañana este despacho revisará el canal del Cementerio, “porque parece que no cumple con las especificaciones del EPA Cartagena, además de que se trata de un diseño atípico”, manifestó.



(<https://www.instagram.com/p/BN4qV>)



(<https://www.instagram.com/p/BN3KTgq/>)



(<https://www.instagram.com/p/BN2H0>)



(<https://www.instagram.com/p/BNvfK>)



(https://www.instagram.com/p/BNu_kl)



(<https://www.instagram.com/p/BNpl26>)



(<https://www.instagram.com/p/BNpjF8>)



(<https://www.instagram.com/p/BNng3>)



(<https://www.instagram.com/p/BNnOU>)

Me gusta

Compartir

0

Twitter

0

4

Expresa tu opinión, participa enviando tus comentarios.

Las opiniones aquí registradas pertenecen a los usuarios y no reflejan la opinión de www.eluniversal.com.co. Nos reservamos el derecho de eliminar aquellos que se consideren no pertinentes. Consulte los términos y condiciones de uso. (<http://www.eluniversal.com.co/terminos-y-condiciones-de-uso-de-eluniversalcomco-y-portales-asociados>)

Creo y estoy de acuerdo con

Votos
(/cartagena/local/al:
victoria-lidera-recor
zonas-inundabl
rate=oUPYkFyhC_TcFj
jQmeHFE1Fkpbo4zC
0

42

Votos (/cartagena/
recorrido
rate=pDPIxfkczqgZQtI

Creo y estoy de acuerdo con los que manifiestan que los Drenajes Pluviales de Cartagena debe tener un organismo que vele por sus mantenimientos, el EPA como autoridad ambiental debe actuar sancionando a los constructores (Cementerio o Conjuntos residenciales) que intervienen inadecuadamente los cauces de los arroyos, canales, etc., revisar los planes de manejo ambiental de dichas obras y no darle viabilidad ambiental cuando no se garantice el normal funcionamiento de los sistemas hidricos.

NABO comentó el Jue, 07/29/2010 - 05:55

EPA ACTUEN, porque sino para

Votos (/cartagena/loc
victoria-lidera-recor
inundables?rate=Jq
R4kS7Du9SGiV9sBuLB)
0

Votos (/cartagena/
recorrido
rate=YFF9cAjPMx8UGI

EPA ACTUEN, porque sino para que AUTORIDAD AMBIENTAL.

ALCALDIAS LOCALES ACTUEN, porque sino para que AUTORIDAD CIVIL Y POLICIVA LOCAL.

COMUNIDAD ACTUEN, denunciando a los funcionarios ante los entes de control disciplinario cuando estos NO ACTUAN (no cumplen con sus funciones).

ADMINISTRACION DISTRITAL consolidemos los recursos que maneja Infraestructura y EPA para canales pluviales y hagamos un organismo que preserve y mantenga los Canale Pluviales del Distrito (crear un ente responsable).

EXCALIBUR comentó el Jue, 07/29/2010 - 07:28

Doctor IVAN LORDUY, la

Votos
(/cartagena/local/al:
victoria-lidera-recor
zonas-inundables?rate
hTwZ6z0Y-
3PXHUYz33cykA7fnaU
0

Votos (/cartagena/
recorrido
rate=NACRwzdEpEglp:

Doctor IVAN LORDUY, la tarjeta profesional se hizo para utilizarla, demande al cementerio Jardines de Cartagena, que allí hay vocacion a prosperar, ese es el unico lenguaje que entienden estos empresarios.

EXCALIBUR comentó el Jue, 07/29/2010 - 07:33

AHHHHH PERDON MIL DISCULPAS,

Votos
(/cartagena/local/a
victoria-lidera-reco
zonas-inundat
rate=xZJysDWRGZJ3tc
NYUqF_aCeg64gb
0

Votos (/cartagena/
victoria-lidera-rec
inundables?
FOocBqNT6BvvOVskhl
-V
1

43



EL UNIVERSAL

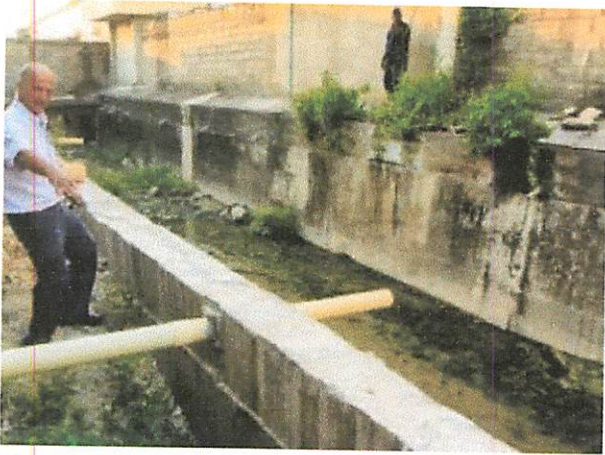
CARTAGENA - COLOMBIA | DOMINGO 11 DE DICIEMBRE DE 2016

SECCIONES

CARTAGENA

Alameda la Victoria teme que canal vecino vuelva a inundarlo

RUBÉN DARÍO ÁLVAREZ P | 1 de Mayo de 2011 12:01 am



[Un morador muestra se está desmoronando el muro de construcción del canal, dentro de Vill](#)

- [Previous](#)
- [Next](#)

Mucha preocupación está causando la proximidad del invierno en los habitantes del barrio **Alameda la Victoria**, y sectores aledaños, por las condiciones en que se encuentra en **Canal Jorge Eliécer Gaitán**.

El referido canal viene desde los predios del barrio Ciudadela 2000, en la Zona Suroccidental de Cartagena, y cruza por los barrios San Fernando, Alameda la Victoria, Villas de la Victoria, El Socorro, alcanza el Canal Ricaurte y desemboca en la Ciénaga de la Virgen.

Un grupo de vecinos de Alameda asegura que, desde 1995, el Jorge Eliécer Gaitán viene siendo obstruido por la construcción del Conjunto Residencial **Torres de La Victoria**, lo que ha traído como consecuencia que en cada aguacero, por leve que sea, las calles y las viviendas de los barrios vecinos sufran inundaciones que alcanzan más de un metro.

Jesús Vásquez Herrera, uno de los moradores, cuenta que desde que se inició la erección de Torres de la Victoria, la firma del mismo nombre ha venido interviniendo el canal, de manera que éste ha reducido el caudal de 12 metros y medio que, aproximadamente, tenía, por lo cual no soporta el volumen de aguas pluviales que vienen desde Ciudadela 2000 e inundan a su paso viviendas y calles.

Por su parte, Eudoro Casas, otro vecino de Alameda, afirma que desde que se detectó el problema, los afectados han intentado dialogar con los constructores de Torres de la Victoria, “pero ellos lo que siempre responden es que tienen todos los permisos de Planeación Distrital y que al término de la construcción será cuando se dediquen a adecuar el canal”.

Jorge Blanco, otro de los querellantes, manifestó que las quejas por la situación del canal y los barrios que irriga, han llegado a manos de la Fiscalía General de la Nación, la Personería Distrital, la Alcaldía Menor de la Localidad 3, Secretaría de Infraestructura del Distrito, EPA Cartagena, Cardique, Defensoría del Pueblo, Planeación Urbana y Oficina de Prevención y Atención de Desastres, pero hasta el momento no ha surgido la solución definitiva.

Aprovecharon para señalar que el tramo del Jorge Eliécer Gaitán que cruza por el centro del barrio Villas de la Victoria, el año pasado perdió parte de sus muros de contención, con lo que varias viviendas se vieron en peligro de derrumbarse.

La Secretaría de Infraestructura comenzó la reconstrucción de esos muros, pero, sin explicación alguna, suspendió la obra en el mes de octubre, por lo que las lluvias de los meses siguientes ablandaron la zahorra que se estaba utilizando como relleno.

“Ahora, el canal está sedimentado y lleno de malezas, además de que las casas siguen en peligro de caerse”, advirtió Libardo Canabal, un habitante de la zona.

Habrá solución

Por su parte, el alcalde de la Localidad 3, Edgar Arrieta Caraballo, aseguró que el despacho a su cargo ha venido haciendo el control respectivo a la licencia que autoriza a la “Constructora Torres de la Victoria” a hacer un canal con las especificaciones técnicas dadas por la Secretaría de Infraestructura y aprobadas por Valorización Distrital con base en el Plan Maestro de Drenaje de Canales Pluviales.

“Sin embargo —señaló—, creo que la comunidad está preocupada porque ve que se están construyendo apartamentos, pero no se trabaja en el canal. Al respecto, hemos conversado con los constructores y ellos dicen que tienen un cronograma de trabajo que cumplir, al final del cual está la adecuación del canal con todas las especificaciones que exige el Distrito”.

No obstante, Arrieta Caraballo recalcó que está conversando con la firma Torres de la Victoria para que se aprovechen estos días en que no está lloviendo para que terminen de adecuar el Jorge Eliécer Gaitán con las garantías técnicas que pide el Distrito, con el fin de que no se presenten las inundaciones del año pasado en Alameda y los barrios vecinos.

En cuanto al derrumbe del canal dentro de Villas de la Victoria, explicó que “la suspensión de la obra se debió a que el presupuesto no fue el suficiente, por lo que debió hacerse un nuevo contrato, de manera que dentro de 15 o 20 días se estarán reanudando los trabajos”.



cuando seas testigo de algún hecho noticioso,
envíalo al: **321 - 5255724**. No recibimos llamadas.

Compartir este artículo

Noticias relacionadas

Reducción de un canal en Turbaco genera inundaciones en época de lluvias

Comunidad aledaña al arroyo Matute se une para evitar futuras inundaciones

Distrito tiene listos prepliegos para licitación de limpieza de canales

Video: Canales de agua se ahogan en la basura de los cartageneros

Últimas noticias

Deportes Tolima es el primer finalista de la Liga Águila II

Estos son los canales que transmitirán el Mundial de Clubes

Terminó la necropsia al cuerpo del vigilante del edificio Equus 66

Boca derrotó 4-2 a River y llega a la punta en el superclásico argentino

DONDE
Cartagena de Indias

Cartagena - Colombia | Domingo 11 de diciembre de 2016 |

Ediciones anteriores

Síguenos en:

EL UNIVERSAL

Temas de interés

[Electricaribe](#) [Cartagena Mágica](#) [Tragedia del Chapecoense](#) [Transcribe](#)

Fuerte aguacero dejó árboles caídos, calles inundadas y daños en viviendas

 EL UNIVERSAL | [@ElUniversalCtg](https://twitter.com/ElUniversalCtg) (https://twitter.com/ElUniversalCtg) | Cartagena | 23 de Julio de 2016 05:08 pm |

http://www.eluniversal.com.co/sites/default/files/201607/escallon_villa.jpg


Me gusta Compartir 70 0 1

<http://www.eluniversal.com.co/print/337853>

Las fuertes precipitaciones de las últimas horas han causado algunas emergencias en distintos sectores de la ciudad. Los vientos desahorados han dejado desde varios árboles y cables caídos, hasta afectaciones en varias viviendas.

Según informó Laura Mendoza, directora de la Oficina de Gestión del Riego, además de ocho casas afectadas en sus techos por un vendaval, en la Isla de Barú, otras tres residencias también sufrieron daños parciales en sus cubiertas en el barrio Villa Rosa.

"El primer reporte que recibimos fue el de Barú, una máquina del cuerpo de Bomberos se dirigía hacia allá para atender el caso, igualmente nos llamaron desde Villa Rosa, donde también hubo viviendas afectadas y hubo algunas calles inundadas en Alameda La Victoria, además de cables caídos en el barrio San Pedro, ya se le hizo el llamado a Electricaribe", explicó la funcionaria.

En el sector La Primavera del barrio Nalco



Publicidad

Droguería Inglesa

MUCHO MÁS PARA SU SALUD

SERVICIO A DOMICILIO

646-60-00

CARTAGENA

(http://ads.us.e-planning.net/ei/3/9ddb/Internas/300x250 Internas?rnd=0.6837968257080271&pb=25d61be9d49f3199&fi=4b5810b0c74783df&kw_eu18=no&kw_categoria=cartagena&ur=http%3A//www.eluniversal.com.co/cartagena/fuerte-aguacero-dejo-arboles-caidos-calles-inundadas-y-danos-en-viviendas-231223)

Publicidad

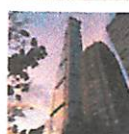
UN NUEVO SOL

ALAMEDA

SUTARGET

Eso es lo que necesitas


Gran inversión-Cartagena

 Sé parte del primer Beach Club desde 73 millones
lndg.bdpromotores.com

Invierte en Finca Raíz

 ¿Quieres contar con más de una fuente de ingresos?
www.bdbacata.com

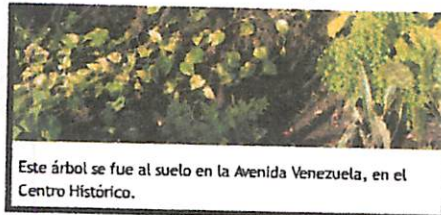
En Marlon Becerra

 Diseño de sonrisa Desde \$1.500.000 en esta Navidad
 Regístrate Ya

11/12/2016

Fuerte aguacero dejó árboles caídos, calles inundadas y daños en viviendas | EL UNIVERSAL - Cartagena

"La brisa tumbó medio muro de la parte trasera de la casa, las láminas del techo cayeron dentro del baño, partieron el inodoro y el lavamanos. En una calle aledaña a esta hubo otras viviendas con daños en los techos", explicó Jaime Ramírez, propietario del inmueble.



Este árbol se fue al suelo en la Avenida Venezuela, en el Centro Histórico.

REPORTES DE CAÍDAS DE ÁRBOLES

Tras las lluvias, la línea 119 del cuerpo de Bomberos de Cartagena ha recibido varios reportes de árboles caídos. Estos casos se han presentado en Zaragocilla, Escallón Villa, Chiquinquirá, Mamonal, Arroz Barato, Los Calamares, Bellavista, El Líbano, 20 de Julio, Villa Rosa, El Rubí y en el Centro Histórico, cerca de la coctelería Sincelejo.

También en El Campestre se fueron al suelo tres árboles, uno de ellos con un panal de avispas. Los bomberos atendían las emergencias presentadas en distintos sectores de la ciudad.



graciela

@gracielaavenecia

Seguir

Fuertes lluvias en Cartagena. Inundaciones en Alameda la Victoria @ElUniversalCtg @ErixMontoya

14:37 - 23 jul 2016

1

Ahora te puedes comunicar con El Universal a través de Whatsapp

Videos Mensajes Fotos Notas de voz

cuando seas testigo de algún hecho noticioso, envíalo al:

321 - 5255724. No recibimos llamadas.

Notas recomendadas



Mujeres reconstruirán puente en Escallón Villa

CARTAGENA



Lluvias vuelven a causar estragos: casas destechadas y árboles caídos

CARTAGENA



Puente construido por mujeres en el barrio Escallón Villa ya está listo

CARTAGENA



Arboles caídos y calles inundadas dejan constantes lluvias en Cartagena

CARTAGENA

INSTAGRAM

23.07.16



(https://www.instagram.com/p/BN4qV)



(https://www.instagram.com/p/BN3KTgq/)



(https://www.instagram.com/p/BN2HC)



(https://www.instagram.com/p/BNvfK)



(https://www.instagram.com/p/BNu_kl)



(https://www.instagram.com/p/BNpl26)



(https://www.instagram.com/p/BNpjF)



(https://www.instagram.com/p/BNng3)



(https://www.instagram.com/p/BNnOU)

Arboles caídos (/temas/arboles-caidos)

Cuerpo de Bomberos de Cartagena (/temas/cuerpo-de-bomberos-de-cartagena)

Lluvias (/temas/lluvias)

Vendaval (/temas/vendabal)

11/12/2016

Fuerte aguacero dejó árboles caídos, calles inundadas y daños en viviendas | EL UNIVERSAL - Cartagena

Expresa su opinión, participe enviando sus comentarios.

Las opiniones aquí registradas pertenecen a los usuarios y no reflejan la opinión de www.eluniversal.com.co. Nos reservamos el derecho de eliminar aquellos que se consideren no pertinentes. Consulte los términos y condiciones de uso: (<http://www.eluniversal.com.co/terminos-y-condiciones-de-uso-de-eluniversalcomco-y-portales-asociados/>)

Para enviar comentarios

49

Comentarios

TIBERIO comentó el Sáb, 07/23/2016 - 18:13

A manolo se le ve la cara en

[Votos \(/cartagena/fu
caidos-calles-inund
2312
-0sOW0GrWf1_D3prsT](#)

[Votos \(/cartagena/fu
calles-inundadas
rate=IRx87Ms98djzqY;](#)

A manolo se le ve la cara en temas deportivos que son los temas que el domina. Se le observa elocuente, decido, convincente; es que el deporte es su vocación, gobernar... pocón pocón





SOY

CAPAZ DE TRANSFORMAR EL MUNDO PARA HACERLO MEJOR

CARRERAS PROFESIONALES EN METODOLOGÍA VIRTUAL

UNIVERSIDAD EAN: SNIES 2812 | Personería Jurídica Res. nº. 2888 del Ministerio - 16/05/99



DONDE
Cartagena de Indias
Conozca la edición aquí

Cartagena - Colombia | Domingo 11 de diciembre de 2016 |

[Ediciones anteriores](#)

Síguenos en:



EL UNIVERSAL

Temas de interés

[Electricaribe](#)

[Cartagena Mágica](#)

[Tragedia del Chapecoense](#)

[Transcribe](#)

[Clubvital](#)



Edurbe se encargará del Plan de Drenajes Pluviales

MARYLIN MARTÍNEZ MARTÍNEZ | [@ElUniversalCtg](https://twitter.com/ElUniversalCtg) (<https://twitter.com/ElUniversalCtg>) | Cartagena | 22 de Noviembre de 2016 12:00 am |



<http://www.eluniversal.com.co/sites/default/files/201611/21drenaje.jpg>

Me gusta

Compartir

171

Twitter

G+

1

8



<http://www.eluniversal.com.co/print/349111>

Después de estar 10 años "sobre papel" la solución a los estragos causados por el cambio climático, como lo son las constantes inundaciones en diferentes barrios de Cartagena y la vulnerabilidad del sistema de alcantarillado, el alcalde Manolo Duque presentó uno de sus proyectos bandera: el Plan Maestro de Drenajes Pluviales.

El mandatario aseguró que el esquema, que fue radicado el viernes pasado ante el Concejo, empezará el año que viene su primera fase.

"Esta etapa inicial se ejecutará en los próximos tres años y costará 300 mil millones de pesos. Serán intervenidos 29 kilómetros de 26 canales pluviales que atraviesan y afectan con inundaciones a por los menos 88 barrios. Se estima que el proyecto total para la ciudad costaría 1,5 billones de pesos", afirmó el mandatario.

Cabe resaltar que la entidad ejecutora y contratante del Plan de Drenajes Pluviales es la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar (Eduurbe), la cual ha sido foco de polémicas debido a los múltiples incumplimientos e irregularidades en varias de las obras que han estado bajo su poder.

Una muestra de esto es un contrato del 2011 en el que se otorgó la construcción de 32 obras civiles en barrios como San Francisco, Pablo Sexto, Las Brisas, Paraíso Segundo, El Bosque, Juan XXIII, entre otros, de las cuales solo 15 se ejecutaron, 10 se suspendieron, dos se anularon y cinco nunca se realizaron.

"Lo haremos a través de Eduurbe, que con su razón social tiene toda la capacidad y objeto misional para poder acometer estos trabajos. Con esta empresa vamos a hacer todas las intervenciones con 300 mil millones de pesos en una transferencia de SGP (Sistema General de Participación)", dijo al

INFORMES

(5) 6565098
(57) 310 459 8261

http://ads.us.e-planning.net/ei/3/9ddb/Internas/300x250/Internas?rnd=0.093936844167962&pb=40290d1cf7b15890&fi=2ebec323aefc9b91&kw_eu18=no&kw_categoria=cartagena&ur=http%3A//www.eluniversal.com.co/cartagena/edurbe-se-encargara-del-plan-de-drenajes-pluviales-240674



SUTARGET - Enlaces patrocinados



BdBacata Arranco Entregas

No se quede sin su Fidi Centro de Bogota Renovado
www.bdbacata.com



¡Primer Beach club!

Sé propietario desde 73 millones en Cartagena
Indg.bdpromotores.com

Adaptación de
MARLON BECERRA

En Esta Navidad!!!

Regalate un diseño de Sonrisa.
[Haz Click aquí.](#)



Software Auditoría Interna

Automatice el proceso de auditoría interna
augsatotal.com

Napoleón De La Rosa, secretario de Hacienda, explicó que los recursos para el Plan de Drenaje son girados por el Gobierno Nacional, por lo que el Distrito no tendrá endeudamiento, es decir, no hará préstamos de financiación.

"Una parte de los recursos provendrá de dos fuentes: una porción del Sistema General de Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la otra de Participación de Propósito General de Libre Inversión", enfatizó el funcionario.

De la Rosa también resaltó que los 300 mil millones de pesos girados por la Nación son una garantía para que Eduurbe, como entidad ejecutora, abra los términos de referencia de la licitación y así el constructor ponga la totalidad del dinero del proyecto y que posteriormente el Distrito, durante 15 años, le vaya pagando.

"Lo que se busca es que el constructor ponga la plata y se le vaya pagando anualmente con los dineros que gire el Gobierno Nacional", dijo De La Rosa.

Prioritarios

En la primera fase del Plan de Drenajes tendrán prioridad todos esos barrios que se han visto afectados con mayor fuerza por el cambio climático. Hasta el momento se cuenta con el diseño de dos fases del proyecto.

"Hoy contamos con un diseño de la fase uno y de la fase dos y un diseño conceptual del Plan, por lo que falta contratar la fase tres, que es toda la ingeniería de detalles y además de eso comenzar la construcción de este sistema", agregó Clara Calderón, asesora de Despacho.

Canales: Ricaurte, Bocagrande, Chiamaria (inicial), Juan José Nieto, Alameda, Villa Rubia-A, Villa Rubia-B, San Fernando (Cárcel), Policarpa 1, Policarpa 2, Policarpa (cruce Mamonal), Santa Clara-Carmelo-Campestre, San José de los Campanos, San José (Huellas de Alberto Uribe), Ciudad Sevilla, Calicanto Viejo, Blas de Lezo-San Pedro, Flor del Campo, Pie de la Popa (carrera 19), Matute, Matute sector San José de los Campanos, Arroz Barato- Puerta de Hierro, Antonio José Sucre.

Ahora te puedes comunicar con El Universal a través de Whatsapp

Videos | Mensajes | Fotos | Notas de voz

cuando seas testigo de algún hecho noticioso, envíalo al:

321 - 5255724. No recibimos llamadas.

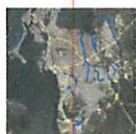
Notas recomendadas



Radiografía del Plan Maestro de Drenajes Pluviales
CARTAGENA



Conozca el modelo financiero para I Fase del Plan de Drenajes Pluviales
ECONOMICA



Conozca los canales que se intervendrán con el Plan Maestro de Drenaje Pluvial
CARTAGENA



Alcaldía presenta hoy a la ciudad Plan Maestro de Drenajes Pluviales
CARTAGENA

[Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar \(Eduurbe\) \(/temas/edurbe-0\)](#)

[Plan Maestro de drenaje pluvial \(/temas/plan-maestro-de-drenaje-pluvial\)](#)

[Drenajes pluviales \(/temas/plan-de-drenajes-pluviales\)](#)

[Manuel Vicente 'Manolo' Duque \(/temas/manuel-vicente-manolo-duque\)](#)

[Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena \(/temas/secretaria-de-hacienda-del-distrito-de-cartagena\)](#)

Me gusta

Compartir

171

Twitter

G+

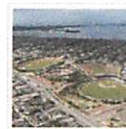
1

8

INSTAGRAM

2332 fotos

64237 seguidores



<https://www.instagram.com/p/BN4qV>



<https://www.instagram.com/p/BN3KTgq/>



<https://www.instagram.com/p/BN2HC>



<https://www.instagram.com/p/BNvfK>



https://www.instagram.com/p/BNu_k



<https://www.instagram.com/p/BNpl2>



<https://www.instagram.com/p/BNpjF>



<https://www.instagram.com/p/BNng3>



<https://www.instagram.com/p/BNnOU>

Comentarios

NADA QUE HACER comentó el Mar, 11/22/2016 - 01:39

Que alguien me explique

Votos (/cartagena/
drenaje
rate=KSALXPgre5cx5N

Votos (/cartagena/e/
drenaje
rate=kixZ8UkkccJIS08

La razón por la que una empresa invierte de su bolsillo 300.000 millones hoy para que le paguen en 15 años. La razón me indica que esa plata va a estar mejor en un banco o en otro negocio más rentable, a menos que ya edurbe tenga listo los pliegos para otro tumbé para Cartagena

MANAGER comentó el Mar, 11/22/2016 - 05:30

Extinción

Votos (/cartagen
encargara-del-pla
pluviales-240674:
in4OYPSGSV3rVsWsEr
9

Votos (/cartagena/e/
del-plan-de-drenaje
rate=cs4NF3aaaseHAL
e7TK0u
0

Con EDURBE a cargo de esto. la platica se esfuma y nos ahogamos todos. ah! Politicos.

EL_INQUISIDOR comentó el Mar, 11/22/2016 - 08:11

ESA PLATICA SE PERDIO

Votos (/cartagen:
encargara-del-pla
pluviales-240674?ra
ZL0zE2JFXm6UvI8kEA
7

Votos (/cartagena/
drenaj
rate=BNQbJ0c9nJpnrr

ESA PLATICA SE PERDIO ESTA ES UNA DE LAS ENTIDADES MAS CORRUPTAS DEL MUNDO...ES UN HOYO NEGRO PARA LAS FINANZAS PLATA QUE ENTRA PLATA QUE SE ESFUMA...

REVOCATORIA comentó el Mar, 11/22/2016 - 12:20

Año nuevo, alcalde nuevo

Votos (/cartagena/
drena
rate=wkID3f10UMFSdz

Votos (/cartagena/ed
de-drenajes
rate=gllWa09uArhhkRl
j

Un alcalde que ocupe el último puesto debe ser revocado, no sirve para nada. En 11 meses Manolo no ha hecho nada. Se la pasa pensando en estatuas y hablando burradas sobre la Filosofía, en vez de pensar en soluciones al problema del desempleo, la inseguridad, etc, etc, etc. Seguro que en diciembre se va a Miami a descansar porque esta remamando de tanto trabajar. Hay que revocarlo, LA REVOCATORIA VA

EL CONCEPTO comentó el Mar, 11/22/2016 - 12:23

Ja ja ja ja

Votos (/cartagena/ec
de-drenaje

S3

Votos (/cartagena/ed
del-plan-de-drenajes
rate=ZxQXAzUuyIM ;
RurEni7br
0

Ja ja ja ja

Me ca.. de la risa.

¿Eduurbe? Nacio como hace 40 años para lo mismo y no hay un caño canalizado.

¿Eduurbe? Ha tenido los funcionarios más corruptos de Colombia.

Adios platica. Te perderte y a pagar cartageneros.

PABLOVINCE comentó el Mar, 11/22/2016 - 13:35

QUIEN ES EL GENITOR DE TOMAS"ORDONEZ" HERNANDEZ HIJO DE PPGO

Votos (/cartagena/ed
drenajes
rate=5d7f9orn9FiYgkp

Votos (/cartagena/ec
encargara-del-pla
drenajes-pluviales-
rate=fHa6cDhVms3keI
An4iBh0wMsWgblXA
0

LILIANA HERNANDEZ MONTES PROSTITUTA NARCO CRIMINAL PRINGO A GOBERNADORES Y TRATO DE MAMARSELA A CHUCKY ES GENITORA DE BASTARDO NO SABE QUIEN ES GENITOR DE TOMAS "ORDONEZ" :www.einpresswire.com/article/353931287/desaparici-n-forzada-del-m-dico-ord-ez-y-el-sr-redondo-justicia-transicional-para-liliana-hernandez-y-complices--

LENGUA DE LIJA comentó el Mar, 11/22/2016 - 20:12

EN CARTAGENA SE HA VENIDO TENIENDO

Votos
(/cartagena/edurbe
encargara-del-plan-
drenajes-pluviales-
240674?rate=s-
9Q28gzKpnUuM1_p8E
wGc4Geg4pdG_IpoJR
1

Votos (/cartagena/e
del-plan-de-drenaj
rate=ujAZN0GQDDzwj
hMB-lN
0

UN AUGUE EN LA COSTRUCCION SON MUCHOS BARRIOS QUE DE LA NOCHE A LA MAÑANA AMANECE CON CONSTRUCCIONES DE 5 PISOS, ESTARA EJERCIENDO AGUACAR CONTROL SOBRE LAS AGUAS LLUVIAS% YA QUE ESTA NO DEBEN IR A LOS MANJOLES Y ALGUNOS LO ESTAN HACIENDO DANDOCE COMO RESULTADO INUNDACIONES EN LAS CASAS DONDE JAMAS LAS HABIAN. ESTA ES UNA CIUDAD DONDE CASI NO LLUEVE DEBIDO A ESTO SE ACUMULA SEDIMENTACION, Y BASURA

LENGUA DE LIJA comentó el Mar, 11/22/2016 - 20:16

Y LOS MANJOLES NO TIENEN

Votos (/cartagena/i
drenaj
rate=KAZgLRPfPms1VJ

Votos (/cartagena,
drenaj
rate=1iYWoiGzVQPrmI

El mantenimiento necesario como resultado cuando llueve es inundación segura, porque estos están en un 90% tapados.





SA

SS









55



61









64

65 88



66

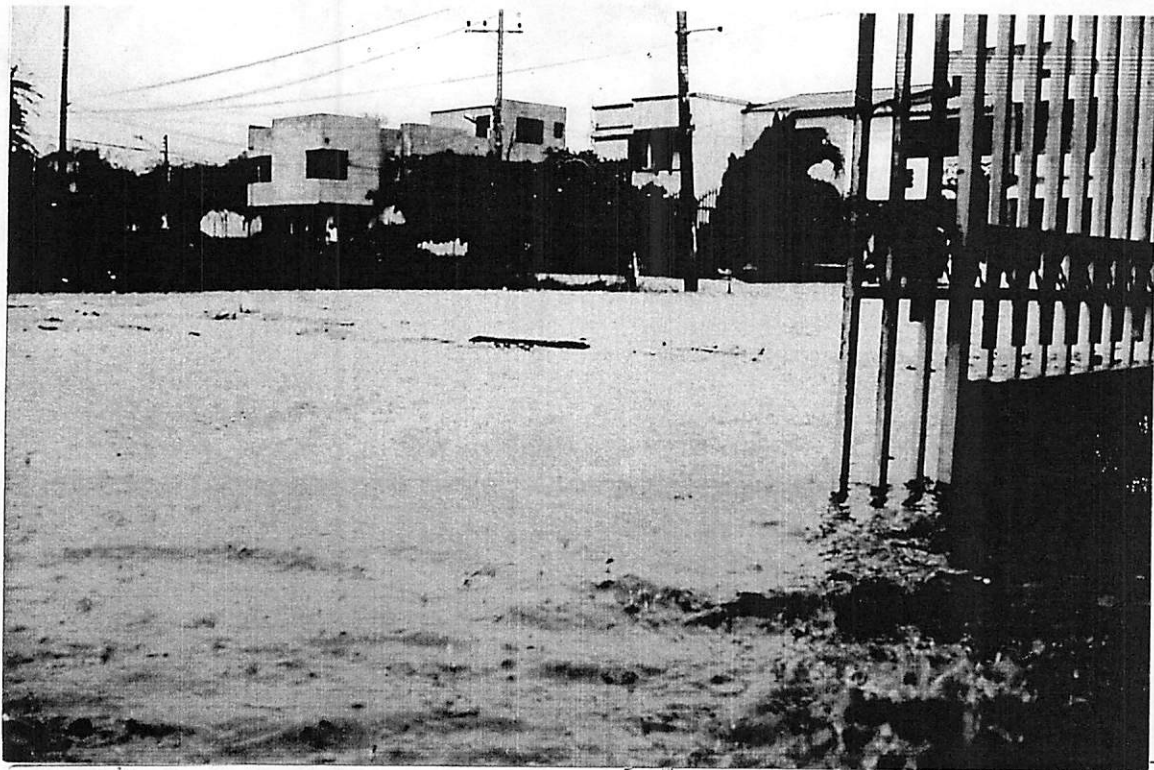


67

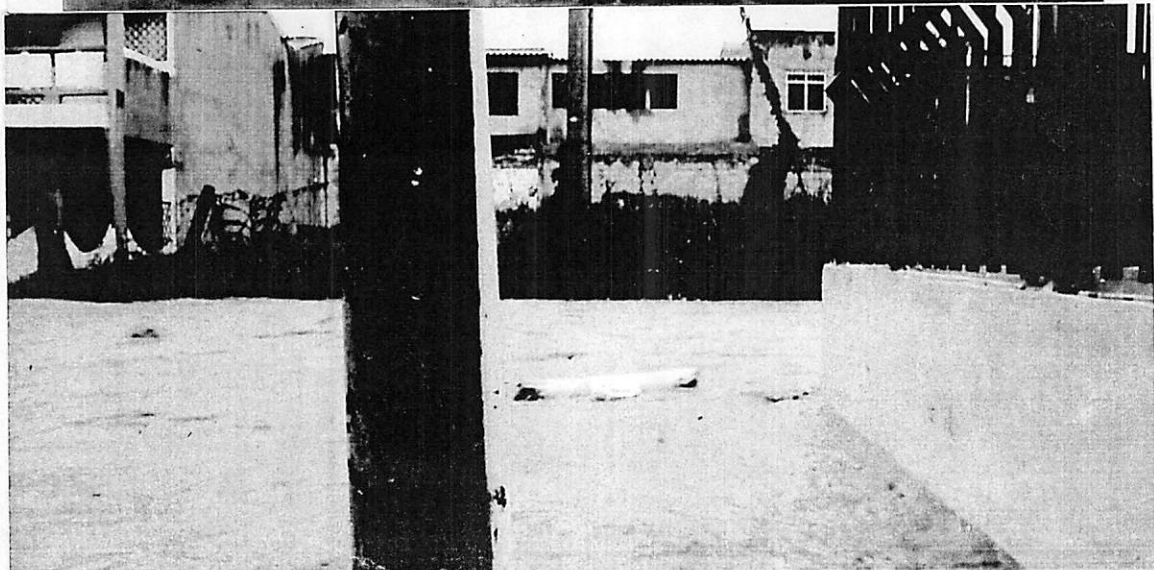
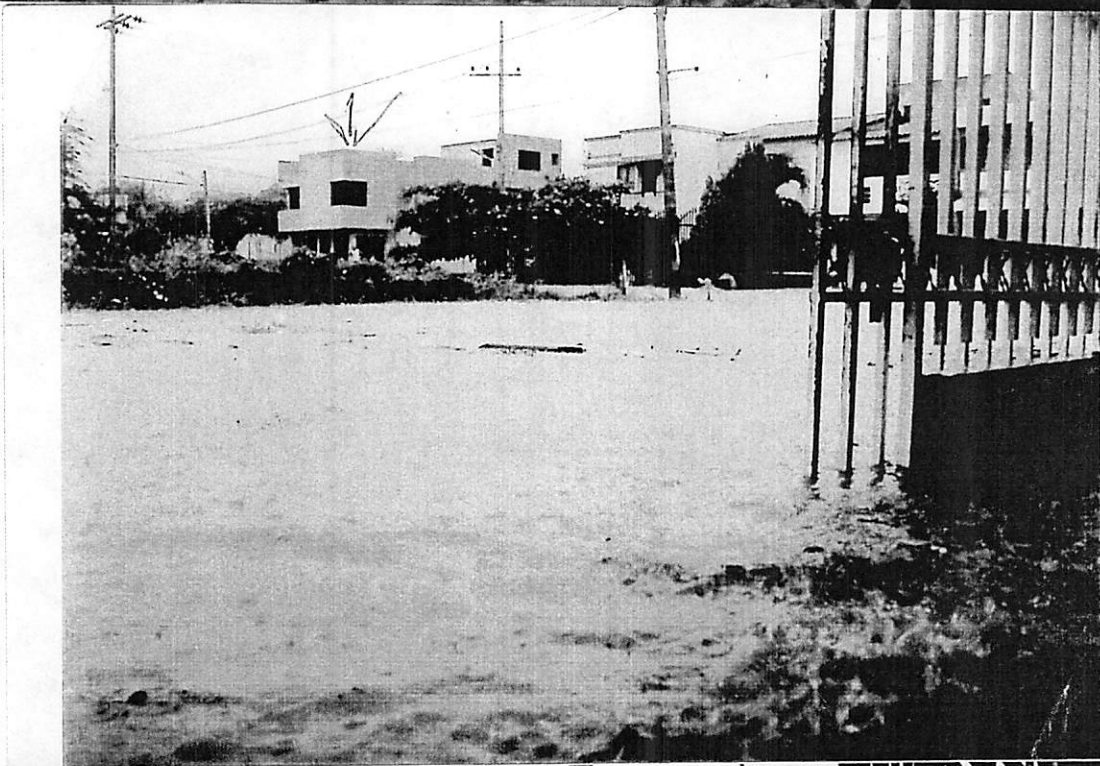


68





69



70

ACTA NÚMERO: 11853

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a Los Siete (7) día (s) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial compareció ELVIRA RAQUEL CASTILLO DE PAJARO de 68 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio alameda la Victoria, Mza. W, Lote 2, Tel. No. 6617988, de estado civil casada, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 33.126.166 de Cartagena, de profesión u oficio: docente, quien manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:+-

Que en alameda la Victoria en la calle 20 C, pasa un fuerte arroyo, lo que ha ocasionado que cinco veces mi casa se ha inundado, dañándose todos los enseres, y cada vez que llueve es la misma angustia, por temor a que mi casa se inunde, afectándose la salud, de solo pensar que nuevamente me puedo inundar, al igual que todos los vecinos, hemos hecho toda clase de diligencia, en la alcaldía y otras entidades y no nos han dado ninguna clase de solución, esta corriente se ha llevado carro y persona, los moradores de la calle cuando hay amenaza de lluvia no dormimos, ni tenemos tranquilidad, si se presenta una emergencia cuando está lloviendo no se puede salir, estas inundaciones está dañando las bases de nuestras viviendas.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0726 del 29 enero de 2016...\$11.500, más IVA...\$1.840. J.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe.-


1. *Elvira Raquel Castillo de Pajaro*
EL DECLARANTE.-
ELVIRA RAQUEL CASTILLO DE PAJARO
C. C. 33.126.166
nps


EL NOTARIO QUINTO-PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ

1900

1900

1900

1900

1900

1900

1900

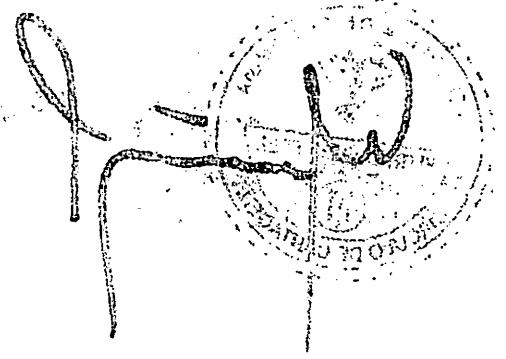
1900

1900

1900

1900

1900



1900

ACTA NÚMERO: **11848**

**DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA**
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a Los Siete (7) día (s) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial compareció JORGE ENRIQUE BLANCO BARCO de 75 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio alameda la Victoria, Mza. ZCP, Lote 1, Tel. No. 6618241, de estado civil casado, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 9.058.502 de Cartagena, de profesión u oficio: pensionado, quien manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

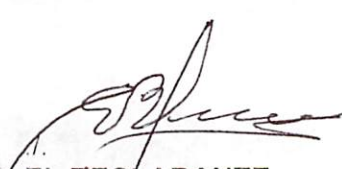
Y declaró: +-

Que en alameda la Victoria en la calle 20 C, pasa un fuerte arroyo, que ha hecho daño, las casa se inundan, sus dueños han perdido todos su ensere, y por la impresión del arroyo personas han perdido la vida, otros han caído al arroyo y se los ha llevado, todo esto lo saben las autoridades competentes, y hace más de cinco años nos han prometido hacer el boskolver, y hasta la fecha no han hecho absolutamente nada, ni piensan hacer, en época de lluvia los moradores no dormimos, y estamos en estado de zozobra, por la inundación

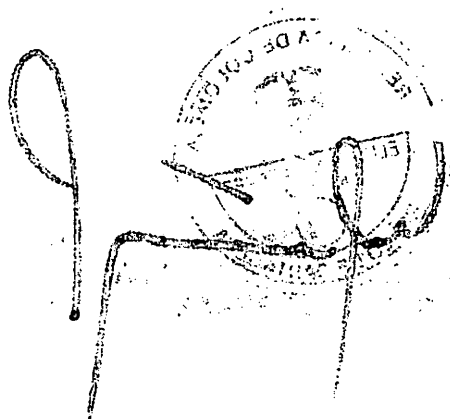
Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0726 del 29 enero de 2016...\$11.500, más IVA...\$1.840. ./.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe


EL DECLARANTE.-
JORGE ENRIQUE BLANCO BARCO
C. C.
nps


EL NOTARIO QUINTO PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ



72

ACTA NÚMERO: 11834

DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA
ANTE LA NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA
(Decreto 1557 del 14 de julio de 1.989)

En la ciudad de Cartagena de Indias, capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia a Los Siete (7) día (s) del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante mí, ELITH ZUÑIGA PEREZ, Notario Quinto Principal de éste Círculo Notarial compareció RUGERO HERRERA NIEVES de 56 años de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en Cartagena y residente en el Barrio alamedas la Victoria, Mza. E, Lote 15, Tel. No. 300 6919023, de estado civil casado, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía número 73.094.398 de Cartagena, de profesión u oficio: docente, quien manifestó:

- No me comprenden las generales de ley para con la Notaria Quinta de Cartagena.
- Las declaraciones contenidas en este documento, las rindo bajo la gravedad del juramento, y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.
- Efectúo ésta declaración bajo mi única responsabilidad, la cual será usada para fines extraprocesales, y tiene por objeto dar fe de los siguientes hechos que me constan personalmente.

Y declaró:+-

Que como presidente de la junta acción comunal, desde el año 2012 a Junio de 2016, hemos luchado para que la calle 20 C, por donde pasa el arroyo, se le haga su respectivo boskolver, con los gobiernos de Campo Elías, Dionisio Vélez y Manolo Duque, y no hemos podido conseguir nada, tenemos documentos y mesas de trabajo, videos, fotos, que son evidencia del terror que está viviendo la comunidad de esta calle, donde esperamos una fatal calamidad, si esto no se toma a tiempo. Las Lluvias constantes han deteriorado totalmente las casa, haciendo que su valor adquisitivo se disminuya casi que en un 60%. Para mayor información me pueden contactar en la dirección y teléfono arriba indicada.

Esta declaración la hago con destino a: ENTIDAD PERTINENTE

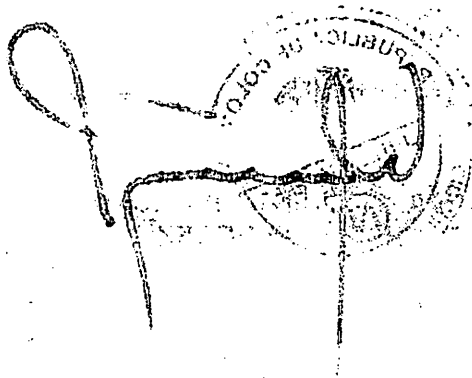
Se pagaron derechos notariales según Resolución No. 0726 del 29 enero de 2016...\$11.500, más IVA...\$1.840. ./.

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo el Notario que doy fe


Rugero Herrera Nieves
EL DECLARANTE:

RUGERO HERRERA NIEVES
C. C. 73'094 398
nps


EL NOTARIO QUINTO PRINCIPAL
ELITH ZUÑIGA PEREZ



73

**DECLARACIÓN CON FINES EXTRAPROCESALES RENDIDA EN LA
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CIRCULO DE CARTAGENA
DECRETO 1557/89 ART 1o y DEC 2282/89 ART 1o 299 CPC.**

No.3934

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, República de Colombia, hoy siete (7) del mes de diciembre del año dos mil dieciseis (2016), ante mí, **LUCIANO JAVIER VILLADIEGO DURANGO**, Notario Séptimo Encargado del Círculo de Cartagena compareció: **LEONARDO FABIO PATIÑO GONZALEZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **78.030.043**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento, que:-----

PRIMERO: Que no tiene ninguna clase de impedimento para rendir esta declaración.-----

SEGUNDO: Que es domiciliado en esta ciudad.-----

TERCERO: Que la declaración contenida en este documento, la hace bajo la gravedad del juramento.-----

CUARTO: GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como viene dicho: **LEONARDO FABIO PATIÑO GONZALEZ**, soy mayor de edad, de estado civil casado, de profesión u oficio Administrador de Empresas domiciliado en esta ciudad, en la Calle 21C No.80A-18 2°. Piso del barrio San Fernando. Tel.3017279404.-----

QUINTO: DECLARACION: Manifiesto que la Carrera 20 es una calle canal del barrio Alameda La Victoria manzana ZCP Lote 1, cada vez que llueve las casas de este sector se inundan y es imposible transitar por ella por el peligro inminente de muerte que se presenta, causando gran perjuicio a los muebles, electrodomesticos y generando temor e incertidumbre cada vez que llueve, de tal forma manifiesto la intervención de la Alcaldía para dar pronta solución a este caso.-----

Así lo dijo y suscribió, por ante mí y conmigo, el Notario que doy fé. Se deja constancia que se le advirtió al declarante lo establecido por el artículo 25 de la ley 962 de Julio del 2005.

La presente diligencia se da por terminada y se firma por el (los) interviniente (s). Se pagaron derechos notariales:

Resolución 0726 del 29 de enero del 2016 \$11.500 + I.V.A. \$1.840

EL DECLARANTE


LEONARDO FABIO PATIÑO GONZALEZ

C.C.No. 78.030.043



LUCIANO JAVIER VILLADIEGO DURANGO

Notario Séptimo(E)

Nacho.-



DECLARACION CON FINES EXTRAJUDICIALES REMITIDA EN LA
NOTARIA SEXTIMA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
DECRETO 1557/89 ART 10 Y DEC 3282/89 ART 10 299 CPC.

En la ciudad de Cartagena de Indias, Capital del Departamento de Bolívar, a las 10 horas de la mañana, del día 10 de mayo de 1989, comparecieron ante mí, Notario Público, el Sr. LEONARDO FARIÑO GONZALEZ, de edad 40 años, casado, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, y el Sr. LUCIANO GAVIRIA VILLALBA, de edad 40 años, casado, con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quienes me expusieron que deseaban celebrar un contrato de compraventa de un inmueble sito en la ciudad de Cartagena de Indias, específicamente en el barrio de la Victoria, lote 1, cada vez que llueve las casas de este sector se inundan y es imposible transitar por ella por el peligro inminente de muerte que se presenta, causando gran perjuicio a los moradores, eléctricos y generando temor e incertidumbre cada vez que llueve, de tal forma manifestó la intervención de la Alcaldía para dar pronta solución a este caso.

Así lo dijo y acordó, por lo que me dio fe y certifica por el presente documento, el cual se otorga en la ciudad de Cartagena de Indias, a las 10 horas de la mañana, del día 10 de mayo de 1989, en presencia de los señores notarios.

EN DECLARACION

LEONARDO FARIÑO GONZALEZ
C.O.P.C. 1557/89

LUCIANO GAVIRIA VILLALBA
Notario Sextimo (E)

